BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982 **LUNES, 14 DE OCTUBRE DE 2002** **Número 238**

Franqueo concertado número 29/5

S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y personal

Consejería de Economía y Hacienda

14561 9631 Resolución de 18 de septiembre de 2002, del Secretario General de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dispone la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» del acuerdo del Consejo de Gobierno de 2 de agosto de 2002, sobre modificación de las retribuciones complementarias del personal docente no universitario.

Consejería de Educación y Cultura
Universidad de Murcia

14562 9626 Resolución de 12 de septiembre de 2002, del Rectorado de la Universidad de Murcia, por la que se anuncia convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo, por el sistema de libre designación.

Consejería de Sanidad y Consumo
Servicio Murciano de Salud

14563 9627 Resolución del Director Gerente por la que se modifica la relación de puestos de trabajo del Servicio Murciano de Salud.

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia

14564 9632 Orden de 27 de septiembre de 2002 de la Consejería de Presidencia por la que se convocan subvenciones a Clubes Deportivos de la Región de Murcia en materia de deportes.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

14578 9635 Anuncio de información pública relativo al estudio de impacto ambiental de un proyecto de vertedero para residuos sólidos inertes, en el término municipal de Abanilla, con el nº de expediente 610/00 de E.I.A., a solicitud de Mármoles Peñamora, S.A.

14578 9636 Anuncio de información pública relativo al estudio de impacto ambiental de un proyecto de cantera, denominada «El Porras», en el término municipal de Alhama de Murcia, con el número de expediente 39/02 de E.I.A., a solicitud de Fulsán, S.A.

14578 9637 Declaración de impacto ambiental de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente relativa a un proyecto de planta de regeneración de aceites usados, en el Valle de Escombreras, en el término municipal de Cartagena, a solicitud de Auremur, S.L.

Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio.

14582 9905 Orden de 9 de octubre de 2002, por la que se establece para el ejercicio 2002 la convocatoria prevista en la orden de 11 de junio de 2001, que regula la concesión de ayudas integradas en el plan de consolidación y competitividad de la Pyme 2000-2006.

4. Anuncios

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

14583 9859 Edicto de la Junta Arbitral de Arrendamientos Rústicos de la Región de Murcia. Cédula de citación.

Consejería de Trabajo y Política Social

14583 9389 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excma. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social, que resuelve Recurso de Alzada interpuesto por D. GABRIEL MOLINA GIL, contra Resolución dictada por la Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia (ISSORM).

Pág.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

14584 9451 Autos número 486/02. Recurso 131/02.
14584 9463 Demanda número 820/2002.
14584 9465 Demanda número 824/2002.
14584 9466 Demanda número 822/2002.
14585 9482 Procedimiento número 934/2001.
14586 9483 Procedimiento número 932/2001.

De lo Social número Dos de Cartagena

14587 9467 Demanda número 370/2002. Ejecución número 64/2002. Cédula de notificación
14588 9484 Demanda número 433/2001.
14588 9469 Demanda número 74/2000. Ejecución número 83/2000. Cédula de notificación.
14589 9486 Procedimiento número 650/2002. Cédula de notificación.

Instrucción número Tres de Molina de Segura

14589 9441 Procedimiento número 187/2002.

Primera Instancia número Dos de Murcia

14590 9438 Procedimiento número 782/2001.

Primera Instancia número Siete de Murcia

14590 9436 Procedimiento número 578/2001.

Primera Instancia número Ocho de Murcia

14591 9437 Procedimiento número 579/99.

De lo Social número Uno de Murcia

14592 9462 Procedimiento número 380/2002.
14592 9468 Demanda número 423/2001. Ejecución número 20/2002. Notificación por edicto.

De lo Social número Dos de Murcia

14592 9452 Procedimiento número 90/2002. Cédula de notificación.
14593 9454 Procedimiento número 664/2002. Cédula de notificación.

De lo Social número Tres de Murcia

14593 9455 Procedimiento número 1/2002.
14594 9456 Procedimiento número 37/2002.
14594 9457 Procedimiento número 41/2002.
14595 9458 Procedimiento número 98/2002. Cédula de notificación.

IV. Administración Local

Beniel

14596 9732 Anuncio de contratación obras «Acondicionamiento Camino El Reguerón».

Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia

14596 9620 Resolución de la Gerencia del Consorcio.
14596 9621 Resolución de 30 de agosto de 2002 del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia por la que se hace público el nombramiento de 35 plazas de Bombero-conductor.

Lorca

14597 9432 Cubrición y encauzamiento de la Rambla de las Señoritas o del Pino del núcleo urbano de Lorca».

Mazarrón

14597 9830 Anuncio de contratación.

Yecla

14598 9619 Ordenanza n.º 22, reguladora del Precio Público por la prestación del servicio de Teleasistencia domiciliaria.

TARIFAS 2002 (SOPORTE PAPEL)

Suscripciones	Euros	4% IVA	Total	Números sueltos	Euros	4% IVA	Total
Anual	153,89	6,16	160,05	Corrientes	0,68	0,03	0,71
Aytos. y Juzgados	62,79	2,51	65,30	Atrasados año	0,86	0,03	0,89
Semestral	89,14	3,57	92,71	Años anteriores	1,09	0,04	1,13

Edita e imprime: Imprenta Regional
Gerencia y Administración: Camino Viejo de Monteagudo, s/n
(Junto a edificio «La Verdad» - Teléfono 968 85 10 86

PAPEL RECICLADO 100%

Consejería de Presidencia
Depósito Legal: MU-395/1982
30160 - MURCIA

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y personal

Consejería de Economía y Hacienda

9631 Resolución de 18 de septiembre de 2002, del Secretario General de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dispone la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» del acuerdo del Consejo de Gobierno de 2 de agosto de 2002, sobre modificación de las retribuciones complementarias del personal docente no universitario.

En fecha 2 de agosto de 2002, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, adoptó el Acuerdo relativo a la modificación de las retribuciones complementarias del personal docente no universitario.

Con el fin de aplicar las retribuciones correspondientes, facilitando la confección y fiscalización de las nóminas de dicho personal, esta Secretaría General.

Resuelve

Ordenar la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 2 de agosto de 2002, sobre modificación de las retribuciones complementarias del personal docente no universitario.

Murcia, 18 de septiembre de 2002.—El Secretario General, **Luis Martínez de Salas y Garrigues.**

Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 2 de agosto de 2002, sobre modificación de las retribuciones complementarias del personal docente no universitario

Primero.- Ratificar el Acuerdo suscrito en el seno de la Mesa Sectorial de Educación celebrada el día 12 de junio de 2002 y con posterioridad por la Mesa General de Negociación sobre las condiciones de trabajo del personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia celebrada en fecha 2 de julio de 2002, sobre modificación de las retribuciones complementarias del personal docente no universitario.

Segundo.- Dejar sin efecto el Acuerdo alcanzado entre los representantes de la Administración Regional y las Organizaciones Sindicales de Enseñanza en la Mesa Sectorial de Educación celebrada en fecha 28 de junio de 1999, ratificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 14 de octubre de 1999, sobre dignificación del profesorado no universitario.

Tercero.- Modificar las cuantías del componente general del complemento específico del personal de cuerpos docentes que figuran en el apartado 1º) del Anexo XI del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 25 de enero de 2002, sobre retribuciones del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2002, sustituyendo su anterior redacción por la siguiente:

« 1º) Grupos de clasificación, niveles de complemento de destino, e importes mensuales del componente general del complemento específico:

Cuerpo	Grupo	Nivel Complemento de Destino	Componente general del complemento específico
Inspectores de Educación	A	26	333,92
Catedráticos de Música y Artes Escénicas y Profesores de Enseñanza Secundaria, Escuelas Oficiales de Idiomas, y de Artes Plásticas y Diseño, con la condición de Catedráticos	A	26	308,59
Profesores de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de idiomas, de Artes Plásticas y Diseño, y de Música y Artes Escénicas	A	24	263,39
Profesores Técnicos de Formación Profesional y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño	B	24	265,82
Maestros	B	21	265,82

Cuarto.- En cumplimiento de los Acuerdos suscritos entre los representantes de la Administración Regional y los representantes de las Organizaciones Sindicales en la Mesa Sectorial de Educación de fecha 12 de junio de 2002 y posteriormente en la Mesa General de Negociación celebrada el día 2 de julio de 2002, se abonará al personal perteneciente a los cuerpos docentes dentro del complemento de productividad un mínimo de dicho complemento, cuya cuantía en cómputo mensual se establece a continuación:

Cuantías mínimas del complemento de productividad docente

Grupos de clasificación, niveles de complemento de destino, y cuantías mínimas mensuales del complemento de productividad docente:

Cuerpo	Grupo	Nivel Complemento de Destino	Complemento productividad fija docente
Inspectores de Educación	A	26	75,61
Catedráticos de Música y Artes Escénicas y Profesores de Enseñanza Secundaria, Escuelas Oficiales de Idiomas, y de Artes Plásticas y Diseño, con la condición de Catedráticos	A	26	98,60
Profesores de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de idiomas, de Artes Plásticas y Diseño, y de Música y Artes Escénicas	A	24	98,63
Profesores Técnicos de Formación Profesional y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño	B	24	96,20
Maestros	B	21	96,20

Dichas cuantías mínimas mensuales se verán incrementadas en 15,31 euros, para todos los grupos de clasificación, excepto para los Cuerpos de Inspectores, con efectos de 1 de octubre del año 2002.

Quinto.- El presente Acuerdo surtirá efectos económicos a partir del día 1 de septiembre de 2002.

Consejería de Educación y Cultura
Universidad de Murcia

9626 Resolución de 12 de septiembre de 2002, del Rectorado de la Universidad de Murcia, por la que se anuncia convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo, por el sistema de libre designación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 20.1.b) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, y en el artículo 51 del Real Decreto 364/1995, de 19 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, se anuncia convocaqtoria pública para proveer por el sistema de Libre designación, los puestos de trabajo que se indican en el anexo adjunto y que figuran en la Relación de Puestos de Trabajo de la Universidad de Murcia, aprobada por acuerdo del Consejo Social conforme al artículo 3 del Real Decreto 1.545/1987, de 11 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» 17-12-87) con arreglo a las siguientes bases:

Primera.- Los puestos de trabajo que se convocan por la presente resolución podrán ser solicitados por los funcionarios de las distintas Administraciones Públicas que se encuentren en activo a la fecha de publicación de esta covnocatoria, prestando servicios en la Universidad de Murcia.

Segunda.- Los interesados dirigirán sus solicitudes al Excelentísimo y Magnífico señor Rector de la Universidad de Murcia, y las presentarán en el Registro General, calle Santo Cristo, número 1, 30071 Murcia, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Tercer.-Los aspirantes acompañarán junto con la solicitud, currículum vitae en el que consten títulos académicos, años de servicio en la Administración Pública, puestos de trabajo desempeñados, y otros méritos que deseen alegar, todos ellos debidamente justificados.

Cuarta.- El Rectorado podrá resolver con la no provisión de plazas, si a su juicio, las características de los aspirantes no se ajustarán a las de los puestos convocados.

Los sucesivos anuncios se publicarán en el tablón de anuncios del Rectora y la página Web de la Universidad de Murcia: http//www.um.es/pasfuncionario/.

Murcia, 12 de septiembre de 2002.—El Rector, **José Ballesta Germán.**

ANEXO

1.º- Puesto de trabajo: Director/a Biblioteca Universitaria.

Código: 306
Grupo: A
Nivel: 26
Complemento específico: 9.591,55 euros.
Localidad: Espinardo.

2.º- Puesto de trabajo: Asesor/a Responsable en Calidad.
Código: 539
Grupo: A/B
Nivel: 26
Complemento específico: 9.591,55 euros.
Localidad: Murcia.

3.º- Puesto de trabajo: Secretario/a Decano Facultad de Educación.
Código: 289
Grupo: C/D
Nivel: 18
Complemento específico: 3.319,34 euros.
Localidad: Espinardo.

4.º- Puesto de trabajo: Secretario/a. Decano Facultad de Medicina.
Código: 228
Grupo: C
Nivel: 18
Complemento específico: 3.319,34 euros.
Localidad: Espinardo.

5.º- Puesto de trabajo: Secretario/a. Secretario General.
Código: 014
Grupo: D
Nivel: 18
Complemento específico: 3.319,34 euros.
Localidad: Murcia.

Consejería de Sanidad y Consumo
Servicio Murciano de Salud

9627 Resolución del Director Gerente por la que se modifica la relación de puestos de trabajo del Servicio Murciano de Salud.

El Servicio Murciano de salud fue configurado por la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, como un ente de Derecho Público de los previstos en el artículo 6.1.a) de la Ley 3/1990, de Hacienda de la Región de Murcia, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena capacidad de obrar, pública y privada para el cumplimiento de sus fines, según prevé su artículo 21.a).

A su vez, el Decreto 5/1995, de 17 de febrero, por el que se regula la estructura y funciones de los Órganos de Administración y Gestión del Servicio Murciano de Salud, atribuye en su artículo 4.1.e) al Director Gerente competencia para: «La aprobación de la relación de puestos de trabajo, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias».

Por Orden de 30 de noviembre de 2001 del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales («Boletín Oficial del Estado» de 11-12-01) se convocó un concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo en la Administración de la Seguridad Social y en su Servicio Jurídico.

Dicho concurso, al que podrá incurrir el personal del Insalud, y en el que se incluyeron determinados puestos de trabajo ubicados en la Dirección Territorial del Insalud de Murcia, ha sido resuelto por la Orden Tas/1.687/2002, de 28 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 5-7-02), en la que se preveía que el plazo de toma de posesión se iniciaría el día 4 de septiembre de 2002.

El personal destinado en el Insalud en la Región de Murcia fue transferido a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por medio del Real Decreto 1.474/2001, de 27 de diciembre, en cuyo apartado G3 se establece: «El personal que se traspasa, y que pueda estar afectado por planes de empleo, programas de promoción o consolidación o procedimientos similares, del Instituto Nacional de la Salud, una vez superadas las correspondientes pruebas, se incorporará a la Función Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en los términos que resulten de la ejecución de los mismos, y con arreglo a las especificaciones establecidas en el acuerdo complementario al presente traspaso, en el que asimismo, se incluyen los criterios de resolución y adjudicación de puestos de los concursos convocados por las resoluciones que figuran en el mismo».

Para poder atender a las consecuencias que se derivan del referido concurso resulta preciso modificar la relación de puestos de trabajo de este organismo en los términos siguientes.

Visto lo anteriormente expuesto,

RESUELVO

Primero.-Modificar la relación de puestos de trabajo del Servicio Murciano de salud en los términos contenidos en los anexos que se acompañan a la presente resolución.

Tercero.- Esta resolución surtirá efectos a partir del día 4 de septiembre de 2002.

Murcia, 25 de septiembre de 2002.—El Director Gerente, **Martín Quiñonero Sánchez.**

ANEXO I
Creaciones

Consejería: Sanidad y Consumo
Centro Directivo: Servicio Murciano de Salud

Centro de destino: 30001 Secretaría General Técnica

Puesto	Denominación	Nivel C.D.	Clasific.	Complemen. específico	Tipo pto.	Form. prov.	Grupo	Cuerpo/ opción	Título acad.	Jornada	Prim. dest.	Observaciones
N700627	Jefe Negociado Asistencia Sanitaria	20	F	1.017,00	N	C	C	CGX00		Ordinaria		
N700628	Jefe Negociado Asistencia Sanitaria	20	F	1.017,00	N	C	C	CGX00		Ordinaria		
JG00512	Auxiliar Especialista	17	F	685,56	N	C	C	DGX00		Ordinaria		
JG00513	Auxiliar Especialista	17	F	685,56	N	C	C	DGX00		Ordinaria		
JG00514	Auxiliar Especialista	17	F	685,56	N	C	C	DGX00		Ordinaria		
AA01327	Auxiliar Administrativo	14	F	685,56	N	C	C	DGX00		Ordinaria		

ANEXO II (Amortizaciones)

Centro de destino: 30001 Secretaría General Técnica

Código	Denominación
AA01297	Auxiliar Administrativo
AA01301	Auxiliar Administrativo
AD00307	Administrativo
AD00308	Administrativo
N500456	Auxiliar Coordinador de Gestión Asistencial

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia

9632 Orden de 27 de septiembre de 2002 de la Consejería de Presidencia por la que se convocan subvenciones a Clubes Deportivos de la Región de Murcia en materia de deportes.

La Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia define los diferentes tipos de entidades deportivas que se reconocen al amparo de dicha norma legal. Son estas las federaciones deportivas, los clubes deportivos, las sociedades anónimas deportivas y las entidades de promoción y recreación deportiva, todas ellas entidades de carácter privado que, inscritas como tales en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia tienen como objeto exclusivo o principal el fomento, el desarrollo y la práctica por parte de sus asociados de actividades deportivas de una o varias modalidades o especialidades deportivas.

Recoge también la máxima norma en materia deportiva en la Región de Murcia la competencia autonómica en la promoción y el fomento de la práctica deportiva, colaborando para ello con las entidades públicas o privadas que la hacen posible.

Así, como primer escalón en cuanto a la asistencia a la práctica de modalidades y especialidades deportivas aparecen las Federaciones Deportivas, entidades con las que con carácter anual o plurianual se vienen firmando convenios en los que se ve reflejada la colaboración entre la administración deportiva de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Federaciones Deportivas, convenios en los que se plasma la delegación de funciones públicas que marca la Ley 2/2000 en su artículo 44, se fijan unos objetivos comunes, se traza un plan de actuación para llegar al cumplimiento de los mismos y se establecen las pautas de colaboración económica entre las partes.

Una actuación similar sería difícilmente realizable con el resto de las entidades reconocidas por la Ley del Deporte de forma conjunta. La variabilidad en las categorías de actuación de cada una de las entidades de año en año o de temporada deportiva en temporada deportiva, la gran diferencia de presupuestos de una a otra categoría y modalidad o especialidad deportiva, pero sobre todo la diferencia de naturaleza de federación deportiva al resto de entidades hace necesario establecer una vía de colaboración económica diferente para con los clubes deportivos, las

sociedades anónimas deportivas y las entidades de promoción y recreación deportiva.

Siendo incuestionable el papel que en la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos de la Región puede y debe significar la práctica deportiva, la mejora, cualitativa y cuantitativa, de la misma debe pasar por la colaboración con los principales agentes en la realización de la misma, como lo son las entidades deportivas. El alto número de las mismas, y el incremento que se prevé siga produciéndose en los próximos años hace necesario fijar unas pautas que, aplicadas de forma justa y equitativa, lleven a una priorización de las solicitudes con el fin de alcanzar una concesión de ayudas suficientes con el criterio de ayudar al máximo número de asociaciones, pero descartando el otorgamiento de aquellas que, por su baja cuantía no puedan ser efectivas.

La organización y participación en actividades y eventos deportivos exigen en la actualidad la disposición de fondos para su financiación con carácter previo a su desarrollo, circunstancia que incrementa su relevante importancia en aquellas asociaciones de aficionados que no cuentan con los medios para alcanzar al menos su participación en aquellos. En consecuencia, se hace imprescindible que las ayudas que se regulan en la presente Orden sean entregadas en su totalidad con carácter previo a su justificación, como medio imprescindible de financiación de las actividades programadas.

La Ley 8/2001 de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2002, contempla en el programa 457-A «Deportes», los correspondientes créditos destinados a la concesión de subvenciones a clubes deportivos que organicen, celebren o participen en actividades y eventos deportivos.

Al objeto de efectuar la asignación de los referidos créditos en las condiciones de publicidad, concurrencia y objetividad establecidos en el artículo 62 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia (TRLH), es necesario establecer las bases reguladoras para su concesión, de modo que se garantice el cumplimiento de las obligaciones previstas en el correspondiente programa de gastos.

En su virtud y conforme las facultades que me atribuye la Ley Regional 1/1998, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto.

1.- La Orden tiene como objeto convocar y establecer el régimen jurídico de concesión de subvenciones en materia de deportes a Clubes Deportivos de la Región de Murcia cuya finalidad sea la práctica, por parte de sus asociados, de alguna de las siguientes modalidades deportivas: ajedrez, atletismo, automovilismo, badminton, baloncesto, balonmano, béisbol, billar, ciclismo, fútbol, gimnasia, hockey, natación, rugby, tenis, tenis de mesa, triatlón, vela y voleibol.

2. Dichas subvenciones se concederán de acuerdo con las previsiones que se establecen en la Ley 8/2001, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con cargo al proyecto 30957/2002 «Ayudas a clubes deportivos» en la partida presupuestaria 11.06.457-A.48460 por importe de 600.000 €.

3. Las subvenciones irán destinadas a financiar a los Clubes Deportivos que a fecha 1 de enero de 2002 cumplan los requisitos expresamente establecidos en los baremos que, para cada modalidad deportiva, se incluyen en el anexo I de esta Orden.

Artículo 2.- Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones objeto de esta Orden los Clubes Deportivos inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia cuya sede social radique en el territorio de la Región de Murcia, siempre que organicen, participen y hayan obtenido, en su caso, determinados resultados, en los eventos y competiciones deportivas que se consideren puntuables, según los baremos que se incluyen en el anexo I de esta Orden

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, para la concesión de subvención, las entidades solicitantes deberán estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 3.- Solicitud y plazo de presentación

1. Las solicitudes de subvención, suscritas por el Presidente de la entidad, se formularán de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC) y se formalizarán en el modelo que figura como anexo II a esta Orden.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Comunidad Autónoma, Calle Acisclo Díaz, s/nº de Murcia o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común. La presentación de solicitudes a través de las oficinas de correos se hará en sobre abierto, con objeto de que en la cabecera de la primera hoja de la solicitud, se hagan constar con claridad, el nombre de la oficina y la fecha, el lugar, la hora y minuto de su admisión, según contempla el artículo 31 del Reglamento de los Servicios de Correos, aprobado por Real Decreto 1.829/1999, de 3 de diciembre.

3. El plazo para la presentación de solicitudes será de 25 días a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden.

Artículo 4.- Documentación

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

1.- Fotocopia del C.I.F. de la asociación deportiva.

2.- Memoria de los eventos o competiciones deportivas baremables, de conformidad con en el Anexo I de esta Orden, que se van a organizar por el club deportivo durante el año 2002.

3.- Certificación del Presidente de la entidad, que acredite su participación y, en su caso, los resultados obtenidos, en aquellos eventos o competiciones deportivas consideradas como baremables.

Artículo 5.- Subsanación

Si analizada la solicitud y demás documentación presentada, se observara que son incompletas o que no reúnen los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de recepción de la notificación correspondiente, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 76 de la LRJPAC.

Artículo 6.- Instrucción del procedimiento

1.- La competencia para la tramitación de los expedientes de subvención, corresponderá a la Dirección General de Deportes.

2.- En el procedimiento de instrucción se diferenciarán tres partes, una primera de admisión, en la que se examinará el cumplimiento por parte de los solicitantes de los requisitos formales y materiales de carácter general y específicos contemplados en la presente Orden, una segunda relativa al estudio y valoración de las solicitudes que cumplan los requisitos y una tercera de propuesta de concesión o denegación.

Artículo 7.- Criterios de valoración.

1. El criterio para la valoración de estas solicitudes consistirá en la atribución de una serie de puntos según los requisitos de asignación establecidos, para cada modalidad deportiva, en los baremos incluidos como anexo I de esta Orden.

2.- Una vez valoradas las solicitudes admitidas y a la vista del crédito disponible, la Comisión de Evaluación nombrada al efecto, propondrá la concreta cantidad a subvencionar a cada club o, en su caso, la desestimación de la solicitud.

3.- En el transcurso de la fase de valoración, la Comisión de Evaluación requerirá a los interesados la aportación de cuantos datos o documentos se consideren necesarios o convenientes para la correcta evaluación de la solicitud.

4.- Serán compatibles las ayudas para un mismo club por modalidades deportivas diferentes.

Artículo 8.- Comisión de evaluación.

1. Para el estudio y valoración de solicitudes, se constituirá una Comisión de Evaluación que tendrá por cometido la elaboración de un informe-propuesta de resolución, que será elevado por el Director General de Deportes al Consejero de Presidencia. Dicho informe-propuesta contendrá relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención y su cuantía, debiendo especificar en sus conclusiones una valoración de los criterios empleados en su distribución, así como relación de aquellos solicitantes para los que se propone la denegación de la subvención solicitada.

2. La Comisión de Evaluación requerirá a los interesados la aportación de cuantos datos y documentos se consideren necesarios o convenientes para la evaluación de la petición.

3. Esta Comisión de Evaluación estará formada por el Director General de Deportes o persona en quien delegue, que actuará de Presidente, y dos funcionarios designados por dicho Director, uno de los cuales actuará de Secretario.

Artículo 9.- Finalización del procedimiento

1.- El Consejero de Presidencia, a la vista del informe-propuesta emitido por la Comisión de Evaluación elevado por el Director General de Deportes, concederá o denegará la subvención mediante Orden de la Consejería.

2.- Las subvenciones solicitadas podrán ser denegadas por falta de disponibilidad presupuestaria.

3.- El plazo máximo para dictar la Orden de Resolución y notificarla a las entidades interesadas, será de seis meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el B.O.R.M. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado la resolución, las peticiones se entenderán desestimadas.

4.- El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones privadas o ayudas de otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario, o de la finalidad para la que se concedió la subvención.

Artículo 10.- Modificación.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la concesión concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

Artículo 11.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones quedan obligados a:

a) Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención.

b) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad propuesta.

c) No destinar el importe de la subvención concedida a un programa diferente a aquél para el cual se concedió la subvención.

d) Admitir la presencia y el control de la Dirección General de Deportes.

e) Hacer constar en toda información o publicidad de las actividades, en el material de difusión de los programas subvencionados etc., la participación de la Consejería de Presidencia, Dirección General de Deportes en la forma que establezca dicha Dirección General.

f) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

g) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención, que estime pertinente la Consejería de Presidencia, así como al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

h) Comunicar a la Consejería de Presidencia la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o Ente Público o privado, nacional o internacional.

i) Justificar la subvención concedida en los plazos y términos previstos en la presente Orden.

l) Comunicar a la Consejería de Presidencia la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

Artículo 12.- Pago

El pago del importe de la subvención se realizará en un solo acto con carácter previo a la justificación, como medio de financiación necesaria para poder llevar a cabo las actividades objeto de subvención.

Artículo 13.- Justificación.

1. Las entidades que perciban ayudas reguladas por la presente Orden quedarán obligadas a justificarlas hasta el 31 de marzo del 2003 mediante escrito suscrito por el presidente de la entidad al que se acompañará la siguiente documentación:

a) Certificado del Secretario de la entidad, con el visto bueno del Presidente, según contenido del anexo IV.

b) Memoria de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos, en su caso, y del cumplimiento de los eventos o competiciones deportivas baremados que haya organizado el club durante el año 2002, según contenido del anexo V.

c) Cuenta justificativa de los gastos, según contenido del anexo VI, de cada uno de los eventos o competiciones deportivas subvencionados, a la que deberán adjuntarse los correspondientes documentos originales o fotocopias compulsadas acreditativos de los mismos, que deben ajustarse a las normas fiscales y contables o a aquellas por las que según su naturaleza les sean aplicables.

2. El pago de los gastos correspondientes al importe de la subvención recibida se justificará del siguiente modo:

- Cuando se realice por cheque o transferencia, mediante el recibí en la factura o movimiento en la cuenta corriente.

- Cuando se realice en metálico mediante el recibí en la factura.

Artículo 14.- Reintegros.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los casos y en la forma previstos en el art. 68 del TRLH.

Artículo 15.- Responsabilidades y régimen sancionador.

Los adjudicatarios de las subvenciones reguladas por la presente Orden quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establecen los artículos 69 y siguientes del TRLH.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta al Director General de Deportes para que adopte las resoluciones que estime oportunas para el desarrollo y ejecución de esta Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 27 de septiembre de 2002.—El Consejero de Presidencia, **Antonio Gómez Fayrén.**

ANEXO I

AJEDREZ

Serán subvencionables los clubes que participen en la Fase Final Nacional de Campeonato de España en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en categoría absoluta como Campeones Regionales con la cantidad de 1.500 puntos.

Asimismo, aquellos clubes que organicen torneos con validez ELO-FEDA y ELO/FIDE y que sirvan para otorgar la norma MF, MI y GM., serán subvencionables con la cantidad de 6.000 puntos si hay un club únicamente, 10.000 puntos a repartir si hay dos clubes, y 13.500 puntos a repartir, a partes iguales, si hay tres o más clubes.

ATLETISMO

Cada Club sólo puede percibir una cantidad (la más alta) que le corresponda dentro de cada criterio de valoración, considerándose compatible ser valorado por cada uno de los tres criterios referidos.

CRITERIO 1º: RESULTADO DE LOS ATLETAS

1.1.- Clubes con atletas con actuaciones en los J.J.O.O y Campeonatos del Mundo o Europa en categoría Senior:

- Si hay 1 club: 8.000 puntos.

- Si hay 2 ó más clubes: 15.000 puntos a repartir, a parte iguales, entre todos los clubes.

1.2.- Clubes con medallistas en Campeonatos de España Senior o asistentes a Campeonatos del Mundo o Europa en categorías junior o promesa:

- Si hay 1 club: 5.000 puntos.

- Si hay 2 ó más clubes: 8.000 puntos a repartir , a parte iguales, entre todos los clubes.

1.3.- Clubes con medallistas en Campeonatos de España categorías inferiores a Senior y/o finalistas en los Campeonatos de España (todas las categorías). Para poder ser subvencionado por este criterio el club debe tener un mínimo de 5 atletas que cumplan este requisito.

- Si hay 1 club: 3.000 puntos.

- Si hay 2 ó más clubes: 5.000 puntos a repartir , a parte iguales, entre todos los clubes.

1.4.- Clubes con atletas participantes en los Campeonatos de España (todas las categorías). Para poder ser subvencionado por este criterio el club debe tener un mínimo de 10 atletas que cumplan este requisito.

- Si hay 1 club: 2.000 puntos.

- Si hay 2 ó más clubes: 3.000 puntos a repartir, a parte iguales, entre todos los clubes.

CRITERIO 2º. LIGAS NACIONALES Y ACTUACIONES INDIVIDUALES

2.1.- Clubes participantes en ligas nacionales:

- A repartir, a parte iguales, entre los clubes participantes en División de Honor: 30.000 puntos.

- A repartir, a parte iguales, entre los clubes participantes en División de Honor B: 15.000 puntos.

- A repartir, a parte iguales, entre los clubes participantes en Primera División: 7.500 puntos.

- A repartir , a parte iguales, entre los clubes participantes en Segunda División: 4.000 puntos.

Un mismo club que tuviera a dos categorías (hombres y mujeres) en la misma división o diferentes, recibiría la cantidad de la categoría situada en la mayor división y el 50% de la cantidad correspondiente a la otra categoría (situada en el mismo o menor nivel).

2.2.- Clubes con más de 1.100 actuaciones individuales de sus atletas en competiciones del calendario regional, nacional o internacional.

- Si hay 1 club: 3.000 puntos.

- Si hay 2 ó más clubes: 5.000 puntos a repartir, a parte iguales, entre todos los clubes.

CRITERIO 3º. ORGANIZACIÓN DE COMPETICIONES

3.1.- Reuniones de atletismo IAAF o AEA. 30.000 puntos por Club (hasta un máximo de 50.000 puntos).

3.2.- Reuniones publicadas en el calendario nacional de la RFEA.

- Reuniones de pista con una puntuación de más de 60.000 ptos. (por sistema IAAF) .15.000 puntos por club, hasta un máximo de 30.000 puntos.

- Reuniones publicadas en el calendario nacional de cross de la RFEA (con una puntuación de más de 1300 puntos. Por sistema IAAF) 9.000 puntos por club, hasta un máximo de 18.000 puntos.

- Reuniones publicadas en el calendario nacional de pista, marcha (distancias oficiales), decatlón, Maratón y 1/2 Maratón y cross, 6.000 puntos por club, hasta un máximo de 12.000 puntos.

3.3.- Reuniones con carácter nacional, destacadas y presentadas por la FAMU dentro del calendario regional de pista, cross, marcha y ruta (circuitos homologados por la RFEA):

- Hasta 3 pruebas 2.000 puntos por club.

- Entre 4 y 6 pruebas 1.000 puntos por club.

- A partir de 7 pruebas 7.000 puntos a repartir, a partes iguales, entre los clubes.

3.4.- Reuniones destacadas y presentadas por la FAMU dentro del calendario regional de pista, cross, marcha y ruta (circuitos homologados por la RFEA) para clubes con un mínimo de 10 pruebas organizadas dentro del calendario anual de la FAMU:

- Si hay 1 club: 1.000 puntos.

- Si hay 2 ó más clubes: 3.000 puntos a repartir, a partes iguales, entre todos los clubes.

AUTOMOVILISMO

Los clubes puntuarán en función de una de las siguientes opciones, incompatibles entre sí:

OPCIÓN A

Los clubes puntuarán en función del resultado conseguido por sus deportistas. Por podio en pruebas de Campeonato de España o superior 1.000 puntos hasta un máximo de 7.500 puntos en total para esta opción a repartir entre todos los equipos incluidos a partes iguales.

OPCIÓN B

Los clubes puntuarán en función de los eventos que organicen. Por pruebas puntuables para Campeonatos de España 13.000 puntos a repartir entre todos los clubes incluidos a partes iguales. Por pruebas oficiales de carácter regional 6.000 puntos a repartir entre todos los clubes incluidos a partes iguales.

OPCIÓN C

Los clubes puntuarán en función de los resultados de sus deportistas en las pruebas el Campeonato de España Junior de Automovilismo a razón de 3.000 puntos por cada primer puesto, 2.000 puntos por cada segundo puesto y 1.000 puntos por cada tercer puesto hasta un máximo de 7.000 puntos a repartir en total entre todos los clubes incluidos a partes iguales.

BADMINTON

Cada club puntúa según el equipo de más categoría de entre los que tenga.

Clubes con equipos participantes en Primera División Nacional:

- Si participa un solo equipo de la Región, 2.000 puntos.

- Si participan dos equipos 1.500 puntos.

- Si participan tres o más equipos, 4.000 puntos a repartir entre todos los clubes incluidos a partes iguales.

Clubes con equipos participantes en Segunda División Nacional:

- Si participa un solo equipo, 1.000 puntos.

- Si participan dos equipos, 750 puntos.

- Si participan tres o más equipos, 2.000 puntos a repartir entre todos los clubes incluidos a partes iguales.

BALONCESTO

Los clubes puntuarán de acuerdo al equipo de mayor nivel de entre los que posea el club, siendo compatible puntuar en baloncesto masculino y femenino.

MASCULINO:

- LIGA LEB-2: 60.000 puntos para cada equipo hasta un máximo de 110.000 puntos a repartir a partes iguales entre todos los incluidos en esta categoría.

- LIGA EBA: 45.000 puntos para cada equipo hasta un máximo de 105.000 puntos a repartir a partes iguales entre todos los incluidos en esta categoría.

- 1ª NACIONAL MASCULINA: 5.000 puntos para cada equipo hasta un máximo de 10.000 puntos a repartir a partes iguales entre todos los incluidos en esta categoría.

FEMENINO

- LIGA FEMENINA: 60.000 puntos para cada equipo hasta un máximo de 110.000 puntos a repartir a partes iguales entre todos los incluidos en esta categoría.

- LIGA FEMENINA-2: 45.000 puntos para cada equipo hasta un máximo de 105.000 puntos a repartir a partes iguales entre todos los incluidos en esta categoría.

- 1ª NACIONAL FEMENINA: 3.000 puntos para cada equipo hasta un máximo de 6.000 puntos a repartir a partes iguales entre todos los incluidos en esta categoría.

BALONMANO

Los clubes puntuarán de acuerdo al equipo de mayor nivel de entre los que posea el club, siendo compatible puntuar en balonmano masculino y femenino.

MASCULINO:

Equipos participantes en Liga ASOBAL, 125.000 puntos por equipo.

Equipos participantes en División de Honor B, 35.000 puntos si hay un equipo, 27.500 puntos si hay dos. A partir de

tres 60.000 puntos a repartir entre todos los clubes incluidos a partes iguales.

Equipos participantes en Primera Nacional, 12.000 puntos si hay un equipo, 9.000 puntos si hay dos. A partir de tres 22.000 puntos a repartir entre todos los clubes incluidos a partes iguales.

Equipos que disputen liguilla de ascenso a Primera Nacional, si hay un equipo 1.500 puntos, si hay dos 1.000 puntos y a partir de tres 3.000 puntos a repartir entre todos los clubes incluidos a partes iguales.

Equipos que participen en Campeonatos de España Juveniles: 3.000 puntos. (Esta cantidad será acumulativa a cualquier otra anterior).

FEMENINO:

Equipos participantes en División de Honor, 35.000 puntos si hay un equipo, 27.500 puntos si hay dos. A partir de tres 60.000 puntos a repartir entre todos los clubes incluidos a partes iguales.

Equipos participantes en Primera Nacional, 12.000 puntos si hay un equipo, 9.000 puntos si hay dos. A partir de tres 22.000 puntos a repartir entre todos los clubes incluidos a partes iguales.

Equipos que disputen liguilla de ascenso a Primera Nacional, si hay un equipo 1.500 puntos, si hay dos 1.000 puntos y a partir de tres 3.000 puntos a repartir entre todos los clubes incluidos a partes iguales.

Equipos que participen en Campeonatos de España Juveniles: 3.000 puntos a repartir entre todos los clubes incluidos a partes iguales. (Esta cantidad será acumulativa a cualquier otra anterior).

BEISBOL

Un club puede puntuar a la vez en béisbol y en sofbol, aunque solo en un equipo de cada especialidad.

BEISBOL

Clubes con equipos participantes en Competición Europea, 12.000 puntos.

Clubes con equipos participantes en División de Honor:

- Si participa un solo equipo de la Región, 7.000 puntos.
- Si participan dos equipos 5.000 puntos.
- Si participan tres o más equipos, 12.000 puntos a repartir entre todos los clubes incluidos a partes iguales.

Clubes con equipos participantes en Primera División:

- Si participa un solo equipo, 4.000 puntos.
- Si participan dos equipos, 3.500.
- Si participan tres o más equipos, 9.000 puntos a repartir entre todos los clubes incluidos a partes iguales.

SOFBOL

Clubes con equipos participantes en División de Honor:

- Si participa un solo equipo, 3.000 puntos.
- Si participan dos equipos, 2.500 puntos.
- Si participan tres o más equipos, 6.000 puntos a repartir entre todos los clubes incluidos a partes iguales.

Clubes con equipos participantes en Primera División:

- Si participa un solo equipo, 2.000 puntos.
- Si participan dos equipos, 1.500 puntos.
- Si participan tres o más equipos, 4.000 puntos a repartir entre todos los clubes incluidos a partes iguales.

BILLAR

Cantidades no acumulables por equipos. Cada Club puntúa por el primer equipo de la entidad.

Clubes que participan en Competición Europea:

- Si participa un solo club, 8.000 puntos.
- Si participan dos clubes, 7.000 puntos.
- A partir de 3 equipos, 15.000 puntos a repartir entre todos los clubes incluidos a partes iguales.

Clubes que participan en Competición de División de Honor de la RFEB y no participan en competición europea.

- Hasta 3 clubes participantes, 4.000 puntos por club.
- A partir de 4 clubes participantes 15.000 puntos a repartir entre todos los clubes incluidos a partes iguales.

Clubes que participan en Primera Nacional de la RFEB:

- Hasta 5 clubes participantes, 1.250 puntos por club.
- A partir de 5 clubes participantes, 7.000 puntos a repartir entre todos los clubes incluidos a partes iguales.

CICLISMO

CICLISMO EN CARRETERA O PISTA:

Se podrá puntuar según las siguientes opciones que se suman entre sí:

OPCIÓN A:

Los clubes puntuarán de acuerdo a las pruebas que organicen, de acuerdo a la de más nivel organizada por cada uno, no siendo posible puntuar por más de una prueba, salvo en el caso de organizar pruebas para hombres y mujeres, en que se podrán sumar una prueba de cada tipo.

Categoría Élite-Sub23:

Pruebas de la Copa de España, si hay una prueba 7.500 puntos, si hay dos 6.000 para cada una. A partir de tres, 15.000 puntos a repartir entre todos los clubes incluidos a partes iguales.

Clásicas. Si hay una, 6.500 puntos. Si hay dos, 5.000 puntos cada una. A partir de tres, 15.000 puntos a repartir entre todos los clubes incluidos a partes iguales.

Categoría Sub-23:

Copa de España del Porvenir: 5.000 puntos.

Copa de España Junior: 3.500 puntos.

Féminas:

En pruebas por etapas, 2.500 puntos por etapa. En pruebas de una etapa, 3.000 puntos. Por este concepto se repartirá un máximo de 12.000 puntos, para lo que en caso necesario, se dividirán los 12.000 puntos entre las etapas o pruebas.

OPCIÓN B

Los clubes puntúan por los equipos que tengan en su seno y participen en competición oficial:

Equipos Élite-Sub23:

- 1ª Categoría: Si hay un equipo 12.500 puntos. Si hay dos equipos 10.000 puntosr. Si hay tres o más 25.000 puntos a repartir entre todos los clubes incluidos a partes iguales.
- 2ª Categoría: Si hay un equipo 8.000 puntos. Si hay dos equipos 6.000 puntos. Si hay tres o más 16.000 puntos a repartir entre todos los clubes incluidos a partes iguales.
- 3ª Categoría: Si hay un equipo 4.000 puntos. Si hay dos equipos 3.000 puntos. Si hay tres o más 8.000 puntos a repartir entre todos los clubes incluidos a partes iguales.

Equipos Junior: 2.000 puntos por equipo hasta un máximo de 10.000 puntos. En caso necesario se reduciría la cantidad mediante la división de 10.000 puntos entre el número de equipos.

FÚTBOL

Los clubes puntuarán por las especialidades de Fútbol y Fútbol Sala de manera diferenciada, de forma que si un club tuviera equipos en ambas disciplinas sumaría las dos subvenciones, percibiendo el 100% de la que más puntuación obtuviera y el 60% de la que menos, salvo que uno de los dos equipos fuera femenino, en cuyo caso percibiría el 100% de ambas.

FÚTBOL:

Cada club puntúa en función del equipo de mayor nivel de entre los que tuviera adscritos al mismo y en función de la categoría en que milite el equipo en la temporada que finaliza en el año en curso. En caso de superarse la cantidad máxima asignada a una categoría, ésta se repartirá entre los equipos participantes.

- Equipos que disputen Liguilla de Ascenso a Segunda División B: 10.000 puntos por equipo hasta un máximo de 30.000 puntos a repartir entre todos los clubes incluidos a partes iguales.

- Equipos de Primera División Femenina: 15.000 puntos.

- Equipos de División de Honor de Juveniles: 5.000 puntos hasta un máximo de 12.000 puntos a repartir entre todos los clubes incluidos a partes iguales.

FÚTBOL SALA

Cada club puntúa en función del equipo de mayor nivel de entre los que tuviera adscritos al mismo y en función de la categoría en que milite el equipo. En caso de superarse la cantidad máxima asignada a una categoría, ésta se repartirá entre los equipos participantes.

· Clubes participantes en división de plata 40.000 puntos si hay un equipo, 30.000 puntos si hay dos y 80.000 puntos a repartir entre todos los clubes incluidos a partes iguales si hay tres o más.

· Clubes participantes en primera división nacional «A» 8.500 puntos si hay un equipo, 6.000 a repartir si hay dos y 15.000 a repartir entre todos los clubes incluidos a partes iguales si hay tres o más.

· Clubes participantes en división de honor femenina 40.000 puntos si hay un club, 30.000 puntos si hay dos y 80.000 puntos a repartir entre todos los clubes incluidos a partes iguales si hay tres o más.

· Club campeón de la Copa de España de Fútbol Sala femenino 20.000 puntos.

GIMNASIA

Los clubes puntuarán una sola vez y en el apartado en el que obtengan una mayor puntuación, con un máximo de 9.000 puntos a repartir a partes iguales entre todos los clubes incluidos.

· A clubes con gimnastas que sean Campeonas Regionales con participación en Campeonatos de España Individual Absoluto, Clubes y de conjuntos: 3.000 puntos.

· A clubes con gimnastas que sean Subcampeonas Regionales con participación en Campeonatos de España Individual Absoluto, Clubes y de Conjuntos 2.400 puntos.

HOCKEY

Cada Club puntúa por el primer equipo de la entidad. En el caso de clubes con equipos que participen en las dos especialidades (hierba y sala) sólo se tendrá en cuenta la especialidad en la que obtengan la mayor puntuación.

Hierba (masculino y femenino).

· División de Honor: 7.500 puntos.

· 1ª División Nacional: 4.000 puntos.

· 2ª División -ascenso a 1ª División: 2.500 puntos.

Sala (masculino y femenino).

· 1ª División Nacional: 3.000 puntos.

NATACION

Los clubes podrán optar por las tres opciones pudiéndose acumular las cuantías de cada una de ellas.

OPCIÓN A

Los clubes puntuarán de acuerdo a los resultados obtenidos en los Campeonatos de España en los que participen como club, según el siguiente orden:

· Clubes que finalicen entre los tres primeros en un Campeonato de España de categoría absoluta, 2.500 puntos.

· Clubes que finalicen entre los tres primeros en un Campeonato de España de categoría Junior, 2.000 puntos.

· Clubes que participen en la Copa de España de clubes en categoría absoluta:

· División de honor: 2.000 puntos hasta un máximo de 5.000 puntos a repartir entre todos los clubes incluidos a partes iguales.

· 1ª División: 1.500 puntos hasta un máximo de 3.000 puntos puntos a repartir entre todos los clubes incluidos a partes iguales

· 2ª División: 1.000 puntos hasta un máximo de 2.000 puntos puntos a repartir entre todos los clubes incluidos a partes iguales.

OPCIÓN B

Los clubes puntuarán en función de las pruebas organizadas por los mismos, según el siguiente criterio:

· Pruebas de categoría absoluta organizadas por los clubes de la región que tengan más de 40 licencias y en las que participen nadadores de categoría absoluta de más de cuatro comunidades autónomas: 3.500 puntos hasta un máximo de 15.000 puntos puntos a repartir entre todos los clubes incluidos a partes iguales.

· Pruebas organizadas por clubes de la región que tengan más de 30 licencias y en las que participen nadadores de categoría Junior de más de cuatro comunidades autónomas: 1.500 puntos por club hasta un máximo de 5.000 puntos puntos a repartir entre todos los clubes incluidos a partes iguales.

OPCION C

Los clubes puntuarán en función de los resultados obtenidos por sus deportistas a razón del siguiente criterio:

· Clubes cuyos deportistas obtengan medallas en Campeonatos de Europa o Mundiales de categoría absoluta 4.000 puntos por medalla.

· Clubes cuyos deportistas sean finalistas «A» en Campeonatos de Europa o Mundiales de categoría absoluta: 3.000 puntos por deportista.

· Clubes cuyos deportistas obtengan medallas en Campeonatos de Europa o Mundiales de categoría Junior: 2.000 puntos por deportista.

· Clubes cuyos deportistas sean finalistas «A» en Campeonatos de Europa o Mundiales de categoría Junior: 1.000 puntos por deportista.

· Clubes cuyos deportistas obtengan medallas en Campeonatos de España de categoría absoluta, 2.000 puntos por medalla y por ser finalista «A» 1.500 puntos, hasta un máximo de 10.000 puntos puntos a repartir entre todos los clubes incluidos a partes iguales. Sólo podrá optarse por una de las dos clasificaciones.

· Clubes cuyos deportistas obtengan medallas en Campeonatos de España de categoría Junior, 1.500 puntos por medalla y por ser finalista «A» 1.000 puntos, hasta un máximo de 10.000 puntos puntos a repartir entre todos los clubes incluidos a partes iguales. Sólo podrá optarse por una de las dos clasificaciones.

· En esta opción se repartirán como máximo un total de 15.000 puntos.

TENIS

Los clubes puntuarán de acuerdo a los resultados obtenidos en los Campeonatos de España de categoría absoluta en los que participen como club, según el siguiente orden:

Clubes que participen en el Campeonato de España por equipos de Primera Categoría, 10.000 puntos por club hasta un máximo de 16.000 puntos puntos a repartir entre todos los clubes incluidos a partes iguales.

Clubes que participen en el Campeonato de España por equipos de Segunda Categoría, 6.000 puntos por club hasta un máximo de 10.000 puntos puntos a repartir entre todos los clubes incluidos a partes iguales.

Clubes que participen en el Campeonato de España por equipos de Tercera Categoría, 4.000 puntos por club hasta un máximo de 7.000 puntos puntos a repartir entre todos los clubes incluidos a partes iguales.

TENIS DE MESA

MASCULINO

Los clubes puntuarán de acuerdo al equipo de mayor nivel de entre los que posea el club según el siguiente detalle:

· Equipos participantes en Superdivisión que no participen en Copa de Europa: 20.000 puntos si hay un equipo, 15.000 puntos si hay dos y 40.000 puntos a repartir entre todos los clubes incluidos a partes iguales si hay tres o más.

· Equipos participantes en la fase de ascenso a Superdivisión: 12.000 puntos si hay un equipo, 10.000 puntos si hay dos y 24.000 puntos a repartir entre todos los clubes incluidos a partes iguales si hay tres o más.

· Equipos participantes en División de Honor: 5.000 puntos si hay un equipo, 3.750 puntos si hay dos y 10.000 puntos a repartir entre todos los clubes incluidos a partes iguales si hay tres o más.

· Equipos participantes en 1ª Nacional: 2.500 puntos si hay un equipo, 1.875 puntos si hay dos, y 5.000 puntos a repartir entre todos los clubes incluidos a partes iguales si hay tres o más.

FEMENINO

Los clubes puntuarán de acuerdo al equipo de mayor nivel de entre los que posea el club según el siguiente detalle:

· Equipos participantes en Superdivisión sin participación en Copa de Europa: 20.000 puntos si hay un equipo, 15.000 puntos si hay dos y 40.000 puntos a repartir entre todos los clubes incluidos a partes iguales si hay tres o más.

· Equipos participantes en la fase de ascenso a Superdivisión: 12.000 puntos si hay un equipo, 10.000 puntos si hay dos y 24.000 puntos a repartir entre todos los clubes incluidos a partes iguales si hay tres o más.

· Equipos participantes en División de Honor: 5.000 puntos si hay un equipo, 3.750 puntos si hay dos y 10.000 puntos a repartir entre todos los clubes incluidos a partes iguales si hay tres o más.

TRIATLÓN

Un club puede optar a ser baremado por una de las siguientes opciones:

OPCIÓN A: La puntuación se obtendrá en función de los resultados deportivos conseguidos por el club. Los resultados de Triatlón y Duatlón son compatibles, aunque en la proporción de 100% en el que más nivel se obtenga y 60% en el segundo. Sólo se puntúa por un concepto en cada especialidad.

· Clubes medallistas como equipo en Campeonatos de Europa o del Mundo, de edad absoluta, 5.000 puntos en Triatlón, 3.000 puntos en Duatlón.

· Clubes medallistas como equipo en Campeonatos de Europa o del Mundo, de edad absoluta 2.500 puntos en Triatlón, 1.500 puntos en Duatlón.

OPCIÓN B: La puntuación se obtendrá en función de los resultados conseguidos por los deportistas adscritos al club. Los resultados de Triatlón y Duatlón son compatibles, aunque en la proporción de 100% en el que más nivel se obtenga y 60% en el segundo. Sólo se puntúa por un concepto en cada especialidad.

· Clubes con deportistas que obtengan medalla en Campeonatos de Europa o del Mundo de edad absoluta, 2.000 puntos en Triatlón, 1.500 en Duatlón.

· Clubes con deportistas que obtengan medalla en Campeonatos de España de edad absoluta, 1.000 puntos en Triatlón, 750 en Duatlón.

OPCIÓN C: La puntuación se obtendrá en función de las pruebas organizadas por el club. No son acumulables, cada club puntúa en función de la prueba de más nivel organizada.

· Pruebas oficiales del Campeonato de Europa de Triatlón, 4.000 puntos.

· Pruebas oficiales del Campeonato de Europa de Duatlón, 3.000 puntos.

· Pruebas oficiales del Campeonato de España de Triatlón, 2.500 puntos.

· Pruebas oficiales del Campeonato de España de Duatlón, 2.000 puntos.

No tienen consideración de categorías subvencionables el resto de categorías.

VELA

Los clubes pueden optar a ser baremados por las siguientes opciones, incompatibles entre sí y que no presuponen que la subvención sea aplicable sólo a la modalidad por la que barema, sino al total del programa deportivo:

OPCIÓN A: La puntuación se obtendrá en función de los resultados conseguidos por los deportistas adscritos al club. Cada club puntúa por el resultado más alto conseguido por sus deportistas. En caso de superarse la cantidad máxima se dividirá esta entre los que reúnan la condición marcada.

· Por Medalla en Campeonatos del Mundo obtenidos en las Clases Olímpicas en categoría absoluta, 10.000 puntos por club hasta un máximo de 30.000 puntos a repartir entre todos los clubes incluidos a partes iguales.

· Por Medalla en Campeonatos de Europa obtenidos en las Clases Olímpicas en categoría absoluta, 5.000 puntos por club hasta un máximo de 15.000 puntos a repartir entre todos los clubes incluidos a partes iguales.

· Por Medalla en Campeonatos de España obtenidos en Clases Olímpicas en categoría absoluta, 1.000 puntos por club hasta un máximo de 6.000 puntos a repartir entre todos los clubes incluidos a partes iguales.

· Por Medalla en Campeonatos del Mundo obtenidos en las clases Olímpicas en categoría inmediatamente anterior a la absoluta, 2.000 puntos por club hasta un máximo de 6.000 puntos a repartir entre todos los clubes incluidos a partes iguales.

· Por Medalla en Campeonatos de Europa obtenidos en las Clases Olímpicas en categoría inmediatamente anterior a la absoluta, 1.000 puntos por club hasta un máximo de 5.000 puntos a repartir entre todos los clubes incluidos a partes iguales.

· Por Medalla en Campeonatos del Mundo de Clases No Olímpicas en categoría absoluta, 2.000 puntos por club hasta un máximo de 6.000 puntos a repartir entre todos los clubes incluidos a partes iguales.

OPCIÓN B: La puntuación se obtendrá en función de las pruebas organizadas por el club. No son acumulables, cada club puntúa en función de la prueba de más nivel organizada.

· Campeonatos del Mundo de Clases Olímpicas en categoría absoluta: 12.000 puntos a repartir a partes igualesentre los clubes que reúnan este requisito.

· Campeonatos del Mundo de Clases no Olímpicas en categoría absoluta: 2.000 puntos por club hasta un máximo de 6.000 puntos a repartir entre todos los clubes incluidos a partes iguales.

· Campeonatos del Mundo de Clases Olímpicas en categoría inmediatamente inferior a la absoluta: 2.000 puntos por club hasta un máximo de 6.000 puntos a repartir entre todos los clubes incluidos a partes iguales.

· Campeonatos de Europa de Clases Olímpicas en categoría absoluta: 6.000 puntos a repartir entre todos los clubes incluidos a partes iguales.

· Campeonatos de Europa de Clases no Olímpicas en categoría absoluta: 1.000 puntos por club hasta un máximo de 4.000 puntos a repartir entre todos los clubes incluidos a partes iguales.

· Campeonato de Europa de Clases Olímpicas en categoría inmediatamente inferior a la absoluta: 750 puntos por club hasta un máximo de 2.000 puntos a repartir entre todos los clubes incluidos a partes iguales.

· Campeonatos de España de Clases Olímpicas en categoría absoluta: 2.000 puntos por club hasta un máximo de 6.000 puntos a repartir entre todos los clubes incluidos a partes iguales.

· Acontecimientos y eventos deportivos de especial interés a juicio de la comisión de evaluación 3.000 puntos para cada club organizador.

VOLEIBOL

Un club puede puntuar a la vez en Voleibol masculino y en Voleibol femenino, pero solo en un equipo por cada uno.

MASCULINO:

Clubes con equipos participantes en Liga F.E.V.:

- Si participa un solo equipo, 25.000 puntos.
- Si participan dos equipos, 20.000 puntos.
- Si participan tres o más equipos, 50.000 puntos a repartir entre todos los clubes incluidos a partes iguales.

Clubes con equipos participantes en Primera División Nacional:

- Si participa un solo equipo, 8.500 puntos.
- Si participan dos equipos, 6.000 puntos.
- Si participan tres o más equipos, 15.000 puntos a repartir entre todos los clubes incluidos a partes iguales.

FEMENINO

Clubes con equipos participantes en Competición Europea. Se firmaría con ellos una addenda al convenio de Superliga por importe de 12.000 puntos.

Clubes con equipos participantes en Liga F.E.V.:

- Si participa un solo equipo, 25.000 puntos.
- Si participan dos equipos, 20.000 puntos.
- Si participan tres o más equipos, 50.000 puntos a repartir entre todos los clubes incluidos a partes iguales.

Clubes con equipos participantes en Primera División Nacional:

- Si participa un solo equipo, 8.500 puntos.
- Si participan dos equipos, 6.000 puntos.
- Si participan tres o más equipos, 15.000 puntos a repartir entre todos los clubes incluidos a partes iguales.

ANEXO II
MODELO OFICIAL DE SOLICITUD

Club Deportivo				C.I.F.	
Vía Pública (a efectos de notificaciones)		Nº	Localidad	C.P.	Teléf.
Nº Inscripción Registro Ent. Dep.	Federación Regional a la que está adscrito	Código Cuenta Cliente (20 dígitos)			

Nombre y apellidos del Presidente del Club Deportivo	N.I.F.

E X P O N E :

Que en calidad de Presidente del mencionado Club Deportivo, y acogiéndose a la Orden que regula la concesión de subvenciones a los Clubes Deportivos de la Región de Murcia en materia de deportes para el año 2002.

S O L I C I T A :

Que se le conceda la subvención correspondiente, según los baremos aplicables en la respectiva modalidad deportiva, fundamentándose en la documentación que se adjunta a la presente solicitud, compuesta por:

- Fotocopia del C.I.F. de la entidad.
- Memoria de los eventos o competiciones deportivas baremables que se van a organizar por el club durante el año 2002.
- Anexo III cumplimentado, donde se detallará la participación y, en su caso, los resultados obtenidos, en los eventos o competiciones deportivas baremables.

En _____, a_____de_____de 2002

Fdo._____

EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA. COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGION DE MURCIA.

(presentar por duplicado)

ANEXO III

RELACION DE EQUIPOS ADSCRITOS A CLUBES DEPORTIVOS

Relación de equipos que bajo la disciplina del Club Deportivo _____ participan a fecha 1 de enero de 2002 en algunas de las competiciones oficiales federadas contempladas en el baremo correspondiente a su modalidad deportiva, tal y como se describe a continuación:

EQUIPOS	MODALIDAD DEPORTIVA	CATEGORIA	DIVISION	AMBITO

En el caso de deportes individuales, relacionar los méritos aducidos por el club en función de los aspectos valorados en el baremo correspondiente a dicha modalidad:

Y para que conste a efectos de la solicitud de Subvención que presenta el Club ante la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el ejercicio 2001, con el conocimiento de que los datos aquí expuestos podrán ser contrastados por la Dirección General de Deportes ante la Federación o Federaciones mencionadas en el mismo y que la inexactitud de los datos dará lugar a que no sean valorados para la concesión de la subvención, sin perjuicio de las responsabilidades legales que se derivaran de la misma, como Presidente de la entidad lo firmo en _____, a _____ de _____ de 2002.

Fdo._____.

ANEXO IV

D. _____, con NIF _____,

en calidad de Secretario del Club Deportivo _____

_____

CERTIFICO:

Que esta entidad ha recibido de la Consejería de Presidencia, subvención por importe de _____€

Que dicha subvención se ha destinado a la realización de los programas para los cuales se concedió.

Que los justificantes que se relacionan en el Anexo V y se adjuntan al mismo, corresponden a los gastos efectuados para la realización de aquéllos.

Y para que conste a efectos de justificación de la subvención ante la Dirección General de Deportes, firmo el presente en _____ a ___ de _____ de _____

EL SECRETARIO, Vº. Bº., EL PRESIDENTE,

Fdo._____ Fdo._____

ANEXO V

MODELO MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL PROGRAMA

Club, Agrupación Deportiva o Sociedad Anónima Deportiva			C.I.F.	
Vía Pública	Nº	Localidad	Cód. Post.	Teléfono
Nº Registro Entidades Deportivas				

ACTIVIDAD:
NUMERO DE PARTICIPANTES:

CONTENIDO DE LA MEMORIA

1.- Explicación del desarrollo del programa.

2.- Valoración, conclusiones y sugerencias.

3.- Personal que ejecutó el programa.

4.- Instalaciones utilizadas en el desarrollo del programa.

5.- Entidades que han colaborado en su realización

Observaciones:

Adjuntar carteles, folletos, fotografías o cualquier documentación que a juicio del beneficiario de la subvención justifique el cumplimiento del programa subvencionado y en los que conste la colaboración de la Consejería de Presidencia, Dirección General de Deportes.

ANEXO VI

CUENTA JUSTIFICATIVA

Nombre de la Entidad:		Nº Registro Ent. Dpvas.
Subven. recibida: €.	Recursos propios: €.	Otras aportaciones: €.

RELACION DE JUSTIFICANTES

Nº	PERCEPTOR	N.I..F. o C.I.F. DEL PERCEPTOR	CONCEPTO	IMPORTE

_____, a ____ de _____ de _____

EL SECRETARIO,

Vº Bº, EL PRESIDENTE

Fdo._____

Fdo. _____

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

9635 Anuncio de información pública relativo al estudio de impacto ambiental de un proyecto de vertedero para residuos sólidos inertes, en el término municipal de Abanilla, con el nº de expediente 610/00 de E.I.A., a solicitud de Mármoles Peñamora, S.A.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del R.D. 1.131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, y según lo que establece el Anexo I de la Ley 1/95, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, en su apartado 2.9.a), se somete a información pública el Anuncio de información pública relativo al estudio de impacto ambiental de un proyecto de vertedero para residuos sólidos inertes, en el término municipal de Abanilla, con el n.º de expediente 610/00 de E.I.A., a solicitud de Mármoles Peñamora, S.A., con domicilio en Ctra. Alicante, Km. 671, 5. C/ Esparragal, 30163 - Murcia, con C.I.F.: A-30.054.878, con el fin de determinar los extremos en que dicho Estudio debe ser completado.

El Estudio estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Calidad Ambiental de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente, sito en C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, n.º 3, 4.ª Planta, 30071-Murcia.

Concluido este trámite se realizará la Declaración de Impacto Ambiental donde se determine, a los solos efectos ambientales, la conveniencia o no de realizar el proyecto y en caso afirmativo fijará las condiciones en que debe ser ejecutado, y se remitirá a la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente, como órgano sustantivo que autoriza la actividad.

Murcia, 20 de septiembre de 2002.—La Secretaria Sectorial de Agua y Medio Ambiente, P.D. el Jefe de Servicio de Calidad Ambiental, **Francisco Victoria Jumilla.**

___

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

9636 Anuncio de información pública relativo al estudio de impacto ambiental de un proyecto de cantera, denominada «El Porras», en el término municipal de Alhama de Murcia, con el número de expediente 39/02 de E.I.A., a solicitud de Fulsán, S.A.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del R.D. 1.131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, y según lo que establece el Anexo I de la Ley 1/95, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, en su apartado 2.5.d), se somete a información pública el Estudio de impacto ambiental de un proyecto de cantera, denominada «El Prras», en el término municipal de Alhama de Murcia, con el número de Expediente 36/02 de E.I.A., a solicitud de Fulsán, S.A., con domicilio en Ctra. San Javier-Sucina, Km. 35,9 (Murcia), con C.I.F.: A-30.022.214, con el fin de determinar los extremos en que dicho Estudio debe ser completado.

El Estudio estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Calidad Ambiental de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente, sito en c/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, nº 3, 4ª planta, 30071-Murcia.

Concluido este trámite se realizará la Declaración de Impacto Ambiental donde se determine, a los solos efectos ambientales, la conveniencia o no de realizar el proyecto y en caso afirmativo fijará las condiciones en que debe ser ejecutado, y se remitirá a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, como órgano sustantivo que autoriza la actividad.

Murcia, 23 de septiembre de 2002.—La Secretaria Sectorial de Agua y Medio Ambiente.—P.D., el Jefe de Servicio de Cadidad Ambiental, **Francisco Victoria Jumilla.**

___

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

9637 Declaración de impacto ambiental de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente relativa a un proyecto de planta de regeneración de aceites usados, en el Valle de Escombreras, en el término municipal de Cartagena, a solicitud de Auremur, S.L.

Visto el expediente número 1.517/01, seguido a AUREMUR, S.L., con domicilio en Ctra. N-343, Km.9, 30350 – Valle de Escombreras-Cartagena (Murcia), y con C.I.F: B-30744924, al objeto de que por este órgano de medio ambiente se dicte Declaración de Impacto Ambiental, según establece la Ley 1/95, de 8 de marzo, en su Anexo I, punto 2.9.a), correspondiente a un proyecto de planta de regeneración de aceites usados, en el Valle de Escombreras, en el término municipal de Cartagena, resulta:

Primero. Mediante escrito de fecha 28 de diciembre de 2001 la empresa referenciada presentó memoria-resumen descriptiva de las características más significativas del objeto de esta Declaración de Impacto Ambiental.

Segundo. El Servicio de Calidad Ambiental, remitió al interesado, con fecha 11 de marzo de 2002, el informe sobre los contenidos mínimos y aspectos más significativos que debían tenerse en cuenta en la redacción del Estudio de Impacto Ambiental.

Tercero. El Estudio de Impacto Ambiental elaborado por la empresa interesada, fue sometido a información

pública durante treinta días (B.O.R.M. n.º 126, del sábado 1 de junio de 2002) al objeto de determinar los extremos en que dicho Estudio debiera ser completado. En esta fase de información pública no se han presentado alegaciones.

Cuarto. Mediante informe de 5 de julio de 2002, El Servicio de Vigilancia e Inspección Ambiental informa favorablemente el proyecto.

Quinto. Mediante acuerdo de la Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental, de fecha 12 de julio de 2002, se ha realizado la valoración de las repercusiones ambientales que ocasionaría la realización de este proyecto de Planta de regeneración de aceites usados, en el Valle de Escombreras, en el término municipal de Cartagena, en los términos planteados por la empresa referenciada y examinada toda la documentación obrante en el expediente, y en base al informe del Servicio de Vigilancia e Inspección Ambiental, se ha informado Favorablemente la ejecución del proyecto presentado.

Sexto. La Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente es el órgano administrativo competente para dictar esta Declaración de Impacto Ambiental, de conformidad con lo establecido en el Decreto n.º 21/2001, de 9 de marzo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente (B.O.R.M. n.º 75, de 31 de marzo de 2001).

Séptimo. El procedimiento administrativo para elaborar esta Declaración ha seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en el R. D. 1.131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, y de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2001, de 8 de mayo, por el que se modifica el R. D. Legislativo 1.302/1986, así como la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, he tenido a bien:

DICTAR

Primero. A los solos efectos ambientales se informa favorablemente este proyecto de planta de regeneración de aceites usados, en el Valle de Escombreras, en el término municipal de Cartagena, a solicitud de Auremur, S.L.

El proyecto deberá realizarse de conformidad con las medidas protectoras y correctoras y el Programa de Vigilancia contenido en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, debiendo observarse, además, las prescripciones técnicas incluidas en esta Declaración. Esta Declaración de Impacto Ambiental favorable, se realiza sin perjuicio de tercero y no exime de los demás informes vinculantes, permisos, licencias o aprobaciones que sean preceptivos, para el válido ejercicio de la actividad proyectada de conformidad con la legislación vigente.

Segundo. Todas las medidas de control y vigilancia recogidas en el Estudio de Impacto Ambiental y las impuestas en las prescripciones técnicas de esta Declaración se incluirán en una Declaración Anual de Medio Ambiente que deberá ser entregada en la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente para su evaluación, antes del 1 de marzo de cada año.

De acuerdo con el artículo 56 de la Ley 1/1995, el titular de la actividad deberá nombrar un operador ambiental responsable del seguimiento y adecuado funcionamiento de las instalaciones destinadas a evitar o corregir daños ambientales, así como de elaborar la información que periódicamente se demande desde la Administración. Esta designación se comunicará al Servicio de Calidad Ambiental con carácter previo al Acta de puesta en marcha.

Tercero. Con carácter previo al inicio de la actividad deberá obtener el Acta de puesta en marcha y funcionamiento que será elaborada por técnicos del Servicio de Calidad Ambiental de acuerdo con el artículo 36 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Cuarto. Cada tres años se realizará por entidad colaboradora una Auditoría Ambiental, equivalente a la certificación señalada en el artículo 52.2 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, que verifique el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, el programa de vigilancia ambiental y demás medidas impuestas por la Autoridad Ambiental.

Quinto. Esta Declaración de Impacto Ambiental deberá publicarse en todo caso, en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», conforme a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, conteniendo el texto íntegro de la Declaración.

Sexto. Remítase a la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente, como órgano de la Administración que ha de dictar la Resolución Administrativa de autorización del proyecto, según establece el artículo 19 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio.

Murcia, 19 de septiembre de 2002.—La Secretaria Sectorial de Agua y Medio Ambiente, **Mª José Martínez Sánchez.**

ANEXO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Examinada la documentación presentada por el promotor, se establecen en el presente anexo ambiental, sin perjuicio de las medidas correctoras contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental, las siguientes condiciones, de manera que se asegure la minoración de los posibles

efectos ambientales negativos, a fin de que la realización del proyecto pueda considerarse ambientalmente viable.

Primera. El proyecto o actividad de referencia deberá incorporar documentalmente antes del inicio de su ejecución las prescripciones técnicas, condiciones de funcionamiento y medidas de prevención, correctoras y de control que se establezcan en las autorizaciones específicas que en materia de residuos, contaminación atmosférica y vertidos de aguas residuales, en su caso, le sean de aplicación.

Segunda. Igualmente, el proyecto o actividad objeto de evaluación deberá cumplir las prescripciones de carácter básico que a continuación se precisan:

1.- Delimitación de áreas.

En función de la naturaleza de los procesos y operaciones de la actividad, en ésta se delimitará las pertinentes áreas diferenciadas. 1.- Recepción y almacenamiento de materiales iniciales (inputs). 2.- Operaciones de proceso y transformación. 3.– Almacenamiento y expedición de materiales finales (outputs). 4.- Sistemas auxiliares: energía, agua, etc. 5.- Sistemas de gestión interna («in situ») de materiales contaminantes (aire, agua y residuos). En dichas áreas se evitará en todo momento cualquier mezcla fortuita de sustancias (materias o residuos, principalmente de carácter peligroso) que suponga un aumento en el riesgo de contaminación o accidente.

2.- Identificación, clasificación y caracterización de materiales contaminantes.

Se dispondrán los procedimientos y medios para la identificación y caracterización de los materiales contaminantes (emisiones a la atmósfera, aguas residuales y residuos) producidos en las diferentes operaciones de la actividad, sobre la base de la normativa básica aplicable en materia de residuos, contaminación atmosférica y vertidos de aguas residuales.

En concreto, los residuos se identificarán sobre la base del Catálogo Europeo de Residuos (CER) y se clasificarán según su potencial contaminante en Peligrosos, Inertes o No Peligrosos. Especial atención merecerán los residuos en fase acuosa.

Caracterización: En función de las condiciones de su producción y gestión, se tomarán muestras representativas de tales materiales contaminantes, procediéndose a su caracterización. Se determinarán los parámetros físicos y los constituyentes químicos y biológicos que los componen y, en su caso, las características de peligrosidad de los mismos. Para tal fin se dispondrá de los medios y procedimientos de muestreo y análisis necesarios, para que los valores obtenidos sean totalmente representativos. Estos medios y servicios podrán ser aportados por una Entidad Colaboradora de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.

3.- Recogida, transporte, almacenamiento y registro documental.

· Almacenamiento: Los materiales contaminantes, tanto los de carácter peligroso, como los no peligrosos y también los inertes, debidamente identificados se recogerán, transportarán, conducirán y, en su caso, se almacenarán, envasarán y/o etiquetarán, en zonas independientes, como paso previo para su reutilización, valorización o eliminación (incluido tratamiento, vertido o emisión).

· Separación: Se evitará aquellas mezclas de materiales contaminantes que supongan un aumento de su peligrosidad o dificulten su reutilización, valorización o eliminación. Por otro lado, todo residuo o material contaminante potencialmente reciclable o valorizable, deberá ser destinado a estos fines, evitando su eliminación en todos los casos posibles.En consecuencia deberán ser recogidos, transportados, conducidos y almacenados en las condiciones adecuadas de separación por materiales para su correcta valorización. Especial atención recibirán los residuos en fase acuosa, cuyo vertido deberá ser debidamente justificado en relación con la normativa en materia de residuos y en materia de vertidos líquidos. En cualquier caso, las redes de recogida de aguas residuales de proceso y de aguas de origen sanitario también serán de carácter separativo.

· Registro documental: Se mantendrá los pertinentes registros documentales del origen, los tipos y cantidades de materiales contaminantes y las materias primas relacionadas con los mismos, de los muestreos y las determinaciones analíticas realizadas, de las operaciones aplicadas, incluido almacenamiento, de las instalaciones y medios utilizados y de los destinos finales de dichos materiales.

4.- Prevención de la contaminación.

a.- Operaciones no admitidas: Se excluirá cualquier operación de agrupamiento o tratamiento, que traslade la contaminación o el deterioro ambiental a otro medio receptor. En especial, no serán operaciones aceptables las que utilicen el aire, el agua o el suelo como elementos de dilución, evaporación, producción de polvo, aerosoles, etc y posterior difusión incontrolada en el medio de los productos de la aplicación de tales operaciones. No podrá disponerse ningún envase, depósito o almacenamiento de residuos sobre el mismo suelo o sobre una zona conectada a red de recogida y evacuación de aguas alguna. Las redes de recogida de aguas pluviales también serán de carácter separativo.

b.- Recogida de fugas y derrames: Los residuos producidos tras una fuga, derrame o un accidente (incendio y consiguiente operaciones de extinción, etc.), así como los materiales contaminantes procedentes de operaciones de mantenimiento, reparación, limpieza, lavado, etc. de edificios, instalaciones, vehículos, recipientes o cualquier otro equipo o medio utilizado deberán ser controlados, recogidos y tratados, recuperados o gestionados de acuerdo con su naturaleza y se aportará documentación acreditativa de que tal condición ha sido cumplida.

c.- Control de fugas y derrames: Como sistema pasivo de control de fugas y derrames de materiales

contaminantes, residuos y/o lixiviados, la actividad dispondrá de los elementos constructivos necesarios (soleras y cubetos sin conexión directa a red de desagüe alguna, cubiertas, cerramientos, barreras estancas, detección de fugas, etc.), que eviten la dispersión y difusión incontrolada en el medio (aire, agua o suelo) de los contaminantes constituyentes de los residuos. Los materiales que integren tales elementos serán resistentes a las condiciones de trabajo que deban soportar, y compatibles con las características de los materiales y residuos con los que puedan estar en contacto.

d.- Como regla general, en las áreas donde se realice la carga, descarga, manipulación, almacenamiento, u otro tipo de operación con materiales contaminantes o residuos que puedan trasladar constituyentes contaminantes de carácter peligroso a las aguas o al suelo, será obligada la adopción de un sistema pasivo de control de fugas y derrames específico para los mismos, basado en la existencia de:

· Una doble barrera estanca de materiales impermeables y estables física y químicamente para las condiciones de trabajo que le son exigibles (contacto con productos químicos, enterramiento, humedades, corrosión, paso de vehículos, etc.).

· Un sistema de detección de las fugas que se puedan producir.

Complementariamente, en las áreas donde se realice la carga, descarga, manipulación, almacenamiento, u otro tipo de operación con materiales o residuos que puedan trasladar constituyentes contaminantes de carácter peligroso a las aguas o al suelo se impedirá la entrada de las precipitaciones atmosférica en ellas. En aquellas áreas que se demuestre fehacientemente la imposibilidad de impedir la entrada de las precipitaciones atmosféricas se dispondrá de un sistema de detección de fugas y una barrera estanca bajo la solera de dichas áreas.

e.- Aquellas instalaciones ya autorizadas donde exista dificultad debidamente justificada de adoptar alguno de los sistemas antes definidos, para su funcionamiento deberán reunir los siguientes requisitos:

· Cumplir con la normativa vigente en materia de almacenamiento de productos químicos y sustancias peligrosas.

· En todo momento se deberá mantener inalteradas las condiciones de estanqueidad de las superficies de las soleras y paramentos verticales de los cubetos que puedan entrar en contacto con posibles fugas y derrames. En consecuencia se deberá reparar y eliminar inmediatamente las grietas o desperfectos que se produzcan en tales superficies y que puedan ser causa de potenciales filtraciones.

· Se mantendrá un registro documental de las operaciones asociadas a dicho mantenimiento, en el que como mínimo conste:

Operación	Periodicidad
· Inspección visual de las condiciones de estanqueidad y de la posible existencia de grietas en las superficies antes citadas	· Semanal
· Reparación de las grietas detectadas	· En el momento de su constatación. ·
Comprobación y certificación de las condiciones de estanqueidad	· Anual

f.- Depósitos y conducciones.

· Depósitos aéreos: Los depósitos estarán debidamente identificados y diferenciados para cada uno de los tipos genéricos de materiales. En aquellos que almacenen materiales o residuos peligrosos, su disposición será preferentemente aérea. Los fondos de los depósitos de almacenamiento, estarán dispuestos de modo que se garantice su completo vaciado. En ningún caso estarán en contacto directo con las soleras donde se ubican. · Depósitos subterráneos: En aquellos casos que se demuestre fehacientemente la necesidad de disponer de depósitos subterráneos, será obligada la adopción de un sistema pasivo de control de fugas y derrames específico para los mismos, basado en la existencia de:

· Una doble barrera estanca de materiales impermeables y estables física y químicamente para las condiciones de trabajo que le son exigibles (contacto con productos químicos, enterramiento, humedades, corrosión, paso de vehículos, etc.).

· Un sistema de detección de las fugas que se pueden producir.

· Conducciones: Igualmente, las conducciones de materiales o de residuos que presenten riesgos para la calidad de las aguas y suelo serán aéreas, dotadas de sistemas de recogida y control de fugas y derrames. En casos excepcionales debidamente justificados, las tuberías podrán ser subterráneas para lo cual irán alojadas dentro de otras estancas de mayor sección, fácilmente inspeccionables, dotadas de dispositivos de detección, control y recogida de fugas. Se protegerán debidamente contra la corrosión.

5.- Suelo.

· Se evaluará la situación actual de contaminación del emplazamiento de la actividad y el riesgo de contaminación del suelo y de otros factores ambientales susceptibles de ser afectados por la misma. En consecuencia se redactará, para su aprobación por parte de esta administración, un programa de control y prevención de la contaminación en el suelo que contemple, tanto el periodo previsto de funcionamiento de la actividad, como el cese de la misma y el consecuente abandono y restauración del emplazamiento.

6.- Envases usados y residuos de envases.

Entre otros extremos, en aplicación de la Ley 11/1997 de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases se deben contemplar los siguientes casos:

a. Envases susceptibles de llegar al consumidor o usuario final: Se cumplirá lo determinado en el artículo 6 (Sistemas de Depósito, Devolución y Retorno (SDDR)) o, en su defecto, en la sección 2.ª del capítulo IV de dicha ley (Sistemas Integrados de Gestión (SIG).

b. Envases comerciales o industriales: Como consecuencia de la disposición adicional primera de la Ley 11/1997 (y salvo que los responsables de su puesta en el mercado hayan decidido voluntariamente someterse a lo establecido en el artículo 6 (Sistemas de Depósito, Devolución y Retorno (SDDR)) o en la sección 2ª del capítulo IV de dicha ley (Sistemas Integrados de Gestión (SIG)), para los envases industriales o comerciales, cuando estos envases pasen a ser residuos, se estará obligado a entregarlos de acuerdo con el artículo 12 de la citada Ley. En este artículo se establece que deberán ser entregados en las condiciones adecuadas de separación por materiales a un agente económico para su reutilización, a un recuperador, a un reciclador o a un valorizador autorizado.

7.- Planes de minimización.

Para los residuos peligrosos se cumplirá con lo establecido en la SECCIÓN SEGUNDA, del CAPÍTULO II DEL R.D. 833/1988, así como se elaborará y cumplirá un programa de minimización de tales residuos, en los términos establecidos en el REAL DECRETO 952/1997. Igualmente, en función de las cantidades y materiales de los envases susceptibles de ser puestos en el mercado, en el caso de ser de aplicación, se deberá elaborar el correspondiente plan empresarial de prevención sobre la base de lo establecido en el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 11/1997, de Envases y Residuos de Envases.

En los casos previstos en el Decreto 16/1999, de 22 de abril, sobre vertidos al alcantarillado se elaborará el correspondiente plan de minimización de tales vertidos.

8.- Especificaciones y medidas de seguridad.

Serán de obligado cumplimiento todas las especificaciones y medidas de seguridad establecidas en las correspondientes instrucciones técnicas aplicables de carácter sectorial y los documentos técnicos en los que se basa el diseño y desarrollo de la actividad objeto de autorización. Se mantendrán las medidas exigibles en su caso para la actividad en la vigente legislación sobre protección civil.

9.- Medidas específicas sobre la afección al Medio Natural.

Incluir como una medida correctora más la prohibición de realizar la eliminación de la vegetación para la construcción (los desmontes y movimientos de tierra) entre los meses de marzo y junio, ambos inclusive (época de reproducción de las aves).

En el plan de vigilancia medioambiental se deberá contemplar una vigilancia sobre el efecto de lluvia ácida (emisión de óxidos de azufre) que se puede producir en las inmediaciones y alrededores de las instalaciones, y que pueden llegar a distancias alejadas, pudiendo afectar a valores naturales, en función de las condiciones meteorológicas de la zona.

Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio.

9905 Orden de 9 de octubre de 2002, por la que se establece para el ejercicio 2002 la convocatoria prevista en la orden de 11 de junio de 2001, que regula la concesión de ayudas integradas en el plan de consolidación y competitividad de la Pyme 2000-2006.

Por Real Decreto n.º 582/2001, de 1 de junio (B.O.E. de 2 de junio de 2001) se estableció el régimen de ayudas y el sistema de gestión del Plan de Consolidación y Competitividad de la Pyme (2000-2006).

Dicho Plan continúa iniciativas anteriores orientadas al desarrollo y mejora de las pequeñas y medianas empresas, como elemento fundamental del entramado de la economía nacional. Con él se pretende la aplicación de los recursos presupuestarios hacia las empresas, respetándose los principios de integración de las actuaciones, cooperación entre las Administraciones Públicas promotoras y eficacia en el gasto.

El mencionado Real Decreto 582/2001 desarrolla el régimen de ayudas previsto en el Plan de Consolidación y Competitividad de la Pyme 2000-2006, determinándose en él que la gestión de las subvenciones que se concedan con cargo a él, corresponde a las Comunidades Autónomas, que podrán determinar la tramitación adecuada para la recepción de solicitudes, evaluación, concesión y pago.

Al efecto y mediante la Orden de 11 de junio de 2001 (B.O.R.M. de 15 de junio de 2001), se procedió a regular la concesión y tramitación de dichas subvenciones en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Con cargo a dicha Orden se cursaron solicitudes de ayudas, que debido a su número, excedieron ampliamente las disponibilidades financieras previstas en el artículo 3.3 de la mencionada Orden, y como consecuencia, quedaron sin resolver de forma expresa solicitudes que cumplían con los criterios de elegibilidad exigidos en las normas de aplicación.

Con objeto de hacer aplicable dicha norma estatal tanto a las empresas y entidades de la Región de Murcia que presentaron proyectos elegibles que no han sido resueltos ante la insuficiencia de disponibilidades presupuestarias, como a las que se acojan a la presente convocatoria, y en uso de las facultades que me confiere lo dispuesto en el articulo 49.d) de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo

Artículo 1.- Objeto

1.- La presente Orden tiene por objeto abrir la convocatoria para 2002 de las ayudas previstas en la Orden de 11 de junio de 2001 (B.O.R.M. de 15 de junio de 2001)

que regula la concesión de ayudas integradas en el plan de consolidación y competitividad de la Pyme 2000-2006.

2.- Junto con las solicitudes que se presenten al amparo de la presente Orden, se tramitarán y resolverán con carácter preferente las que se formularon al amparo de la Orden de 11 de junio de 2001, que no habiendo sido aún resueltas de forma expresa, cumplan con los criterios y condiciones de elegibilidad establecidos en la citada Orden de 11 de junio de 2001.

Artículo 2.- Plazo

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2. de la Orden de 11 de junio de 2001, para el ejercicio de 2002, el plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y finalizará el 30 de noviembre de 2002.

Artículo 3.- Crédito disponible

Para el ejercicio 2002, la cuantía máxima del crédito disponible será 2.784.593 Euros, de acuerdo con la distribución aprobada por la Conferencia Sectorial de la Pequeña y Mediana Empresa.

Disposiciones finales

Primera.- En todo lo que no se oponga a lo establecido en el Real Decreto 582/2001, de 1 de junio, y en la Orden de 11 de junio de 2001 que regula la concesión de ayudas integradas en el plan de consolidación y competitividad de la Pyme 2000-2006, se aplicarán las bases generales de la convocatoria de ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, dirigidas a las empresas de Murcia, publicadas en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 12 de enero de 2002.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 9 de octubre de 2002.—El Consejero de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio, **Patricio Valverde Megías.**

4. Anuncios

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

9859 Edicto de la Junta Arbitral de Arrendamientos Rústicos de la Región de Murcia. Cédula de citación.

Miguel Ángel Aller Benavides, Presidente de la Junta Arbitral de Arrendamientos Rústicos de la Región de Murcia.

Hago saber: Que ante esta Junta Arbitral de Arrendamientos Rústicos de la Región de Murcia se tramita acto de avenencia en virtud de la demanda interpuesta por don Juan y don Ángel Luengo Martínez, ante los Herederos de doña Eulalia de Miguel Rosique y otros, con domicilio desconocido, en relación con el ejercicio del derecho de acceso a la propiedad de una hacienda nombrada de Los Llanos, en la diputación del Algar, término de Cartagena, su cabida es de cuarenta y seis hectáreas, dos áreas y veintiocho centiáreas equivalentes a sesenta y ocho fanegas, siete celemines y dos cuartillas, en las que se incluye una noria con su artefacto corriente, basas, cañería, infinidad de árboles de todas clases, cuatro tahúllas de viña y una casa de planta baja, distribuida en varias habitaciones y ocupa una superficie de setecientos once metros cuadrados, existe un pozo de agua viva y un menchón de palas, y linda todo: por el Norte, carrilete que se dirige al muelle de Los Cuencas; Sur, tierras de doña Isabel Luengo Otón y camino que se dirige a Los Cuencas; Este, hacienda llamada Subiela, y Oeste, tierra de herederos de don Rafael Luengo Vidal. Dicha descripción registral, que data del año 1985, es lógicamente discordante con la realidad actual, en cuanto a linderos y edificaciones.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, se cita a los herederos de doña Eulalia de Miguel Rosique y otros para que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto 36/1985, de 25 de mayo, comparezca al acto de avenencia que tendrá lugar en las dependencias de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, sita en Plaza Juan XXIII, s/n de Murcia, el día 15 de octubre de 2002 a las 12 horas.

Murcia, 29 de agosto de 2002.—El Presidente de la Junta Arbitral de Arrendamientos Rústicos de la Región de Murcia, **Miguel Ángel Aller Benavides.**

—

Consejería de Trabajo y Política Social

9389 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excma. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social, que resuelve Recurso de Alzada interpuesto por D. GABRIEL MOLINA GIL, contra Resolución dictada por la Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia (ISSORM).

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4, de la Ley 30/92, por la presente se hace saber a los familiares de D. GABRIEL MOLINA GIL, cuyo último domicilio conocido es Residencia de Personas Mayores, c/ Alameda de Cervantes, s/n. – 30800 LORCA (MURCIA), que mediante Orden de la Excma. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social se ha dispuesto, en fecha 3 de junio de 2002, DESESTIMAR el recurso formulado por D. GABRIEL MOLINA GIL, contra la Resolución dictada por la Dirección del ISSORM de fecha 13 de septiembre de 2001, confirmando la misma en todos sus términos por considerarla ajustada a derecho.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del los interesados y efectos oportunos, se significa que contra dicha Orden, que agota la vía administrativa, se puede deducir el oportuno contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente, en la forma prevista en la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Murcia, 25 de septiembre de 2002.—El Secretario General, **Antonio Ruiz Giménez.**

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

9451 Autos número 486/02. Recurso 131/02.

Don Carlos Contreras de Miguel, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Uno de los de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de despido, bajo el número 486/02, recurso 131/02, contra La Dehesa de Andalucía, S.L. y otros, que se halla en ignorado paradero, en cuyo procedimiento se ha dictado la siguiente resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En atención a todo lo expuesto, decido: Se tiene a la parte recurrente por desistida del recurso de suplicación anunciado contra la sentencia de fecha 10-7-02, dictada en las presentes actuaciones, declarando la firmeza de la misma.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que la misma no es firme y que contra ésta podrá interponer recurso de queja ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a cuyo efecto podrán retirarse los oportunos testimonios en la Secretaría de este Juzgado en el plazo de seis días, contados desde el siguiente hábil al de la notificación de la presente resolución, debiéndose interponer el recurso de reposición, preparatorio de queja, en el plazo de cinco días. Lo mando y firmo. El Ilustrísimo señor Carlos Contreras de Miguel, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Uno de los de Cartagena.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Cavas e Hijos, S.L. y La Dehesa de Andalucía, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y firmo el presente en la ciudad de Cartagena.—El Magistrado Juez.—La Secretaria Judicial.

___

De lo Social número Uno de Cartagena

9463 Demanda número 820/2002.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Mutual Cyclops, contra Fulgencio Ángel Pérez Rubio, Alcazarcons, S.L., INSS, TTSS, en reclamación por responsabilidad empresarial en prestaciones, registrado con el número 820/2002, se ha acordado citar a Alcazarcons, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 19-11-02 a las 10,11 horas, para la celebración de acto de juicio, que tendrá lugar wen la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Uno, sito en calle Ángel Bruna, 21, 5.ª planta, Palacio de Justicia, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Alcazarcons, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena a trece de septiembre de dos mil dos.—El Secretario Judicial.

___

De lo Social número Uno de Cartagena

9465 Demanda número 824/2002.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Mutual Cyclops contra José Antonio Segura Carrerías, Alcazarcons, S.L., INSS, TTSS, en reclamación por responsabilidad empresarial en prestaciones, registrado con el número 824/2002, se ha acordado citar a Alcazarcons, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 19-11-02 a las 10,18 horas, para la celebración del acto de juicio, que tendrá lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Uno, sito en calle Ángel Bruna, 21, 5.ª planta, Palacio de Justicia, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Alcazarcons, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena a trece de septiembre de dos mil dos.—La Secretaria Judicial.

___

De lo Social número Uno de Cartagena

9466 Demanda número 822/2002.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Mutual Cyclops contra Ramón Martínez Marín, Alcazarcons, S.L., INSS, TTSS, en reclamación por responsabilidad empresarial en prestaciones, registrado con el número 822/2002, se ha acordado citar a Alcazarcons, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca

el día 19-11-02 a las 10,14 horas, para la celebración del acto de juicio, que tendrá lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Uno, sito en calle Ángel Bruna, 21, 5.ª planta, Palacio de Justicia, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Alcazarcons, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena a trece de septiembre de dos mil dos.— La Secretaria Judicial.

___

De lo Social número Uno de Cartagena

9482 Procedimiento número 934/2001.

N.I.G.: 0016 4 0101016/2001.
N.º Autos: Dem 934/2001.
N.º Ejecución: 79/2002.
Materia: Ordinario.
Demandante: Jaime Absalón Muñoz Betancourt.
Demandado: José Antonio Franco López, Agrícolas del Campo de Cartagena, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 79/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Jaime Absalón Muñoz Betancourt contra la empresa José Antonio Franco López y Agrícolas del Campo de Cartagena, S.L., sobre ordinario, se ha dictado el siguiente:

Auto

En Cartagena a dieciséis de septiembre de dos mil dos.

Hechos

Fundamentos jurídicos

Primero. El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (Art. 117 de la C.E. y 2 de la L.O.P.J.).

Segundo. La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación (Arts. 68 y 84.4 de la L.P.L.) se iniciará a instancia de parte, y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio dictándose al efecto las resoluciones y sentencias necesarias (Art. 237 de la L.P.L.).

Tercero. Si el título que se ejecuta condenase al pago de cantidad líquida y determinada, se procederá siempre y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado al embargo de sus bienes en cuantía suficiente, sólo procediendo la adecuación del embargo al orden legal cuando conste la suficiencia de los bienes embargados. (Arts. 235-1.ª y 252 de la L.P.L. y 580 y 592 de la L.E.C.).

Cuarto. Debe advertirse y requerirse al ejecutado:

a) A que cumpla las resoluciones judiciales firmes y preste la colaboración requerida en la ejecución de lo resuelto (Art. 118 de la C.E.).

b) A que cumpla estrictamente con su obligación de pago al ejecutante tras la notificación de este auto, y mientras ello no realice se irá incrementando en importe de su deuda con los intereses legales, las costas que se devenguen, a cuyo cargo se podrán imponer, incluso las derivadas de los honorarios o derechos de los Abogados, incluidos los de las Administraciones públicas, Procuradores o Graduados Sociales colegiados que defiendan o representen a la parte contraria (Art. 267 3.º de la L.P.L.).

c) A que se abstenga de realizar actos de disposición en perjuicio de sus acreedores (Art. 257-1º.1 del C.P.), indicándosele que está tipificado como delito de insolvencia punible el intento de eludir los derechos económicos de los trabajadores, y con independencia de que el acreedor sea un particular o cualquier persona pública o privada. (Art. 257-2.ª del C.P.).

Quinto. Asimismo debe advertirse y requerirse al ejecutado o a sus administradores o representantes, de tratarse de personas jurídicas o de grupos sin personalidad:

a) a, que en el plazo máximo de tres días hábiles a contar desde la notificación de este auto, efectúa manifestación sobre sus bienes o derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades. Asimismo deberá indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar a los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. Deberá, igualmente, y bajo su responsabilidad, manifestar si los bienes pudieran tener naturaleza ganancial o constituir vivienda conyugal habitual, y si los bienes estuvieran gravados con cargas reales deberá manifestar el importe de crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago en esta fecha. (Art. 247 de la L.P.L.).

b) A que aporte la titulación de los bienes que se embarguen (Art. 663 de la L.E.C.).

Sexto. Debe advertirse al ejecutado que se deja transcurrir injustificadamente los plazos aludidos en los anteriores razonamientos sin efectuar lo ordenado y mientras no cumpla o no acredite la imposibilidad de su cumplimiento específico, con el fin de obtener y asegurar el cumplimiento de la obligación que se ejecuta, se podrá, tras audiencia de las partes, imponerle el abono de apremios pecuniarios. Cantidades que son independientes de la responsabilidad exigible por demora en el cumplimiento. (Art. 239 de la L.P.L.).

Séptimo. Para dar cumplimiento de los Arts. 270 de la L.O.P.J. y 23 y 274 de la L.P.L., dése traslado del escrito presentado y de esta resolución al Fondo de Garantía Salarial, al que se notificarán las sucesivas actuaciones, para que pueda ejercitar las acciones para las que está legitimado debiendo, en un plazo máximo de quince días

instar lo que a su derecho convenga y designar los bienes del deudor principal que le consten. Recuérdesele sus obligaciones y derechos, que, en aras de la rápida y eficaz conclusión del proceso de ejecución, se derivan de los Arts. 118 de la C.E., 33 del E.T. y Arts. 23, 24, 67, 251, 262, 264, 270, 274 y 275 de la L.P.L.

Parte dispositiva

A. Despachar la ejecución solicitada por Jaime Absalón Muñoz Betancourt contra José Antonio Franco López, y Agrícolas del Campo de Cartagena, S.L., por un principal de 781,29 más 78 en concepto de intereses y 78 de costas calculadas provisionalmente, debiendo abonar dichas cantidades en el plazo de cinco días, bajo apercibimiento de apremio.

B. Trabar embargo de los bienes de las/s demandada/s en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídase el correspondiente oficio a la oficina de Investigación Patrimonial para que, en el plazo máximo de cinco días, faciliten la relación de todos los bienes y derechos del deudor de que tenga constancia. Advirtiéndose a las autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado. (arts.75-30 y 238 30 de la L.P.L.).

C. Se advierte y requiere al ejecutado/s en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

D. Adviértase al ejecutado/s que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de los apremios pecuniarios.

E. Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial, a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes advirtiendo que contra la misma no cabe recurso alguno sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo. (art. 551 de la L.E.C. en relación con los Art. 556 y 559 del citado texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad. Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el Art. 59 de la L.P.L.

Así, por este Auto, lo pronuncia, manda y firma, el Iltmo. Sr. D. Carlos Contreras de Miguel, Magistrado juez del Juzgado de Lo Social número Uno de Cartagena. Doy fe.—El Magistrado Juez.—El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a José Antonio Franco López y Agrícolas del Campo de Cartagena, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Cartagena a dieciséis de septiembre de dos mil dos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial.

___

De lo Social número Uno de Cartagena

9483 Procedimiento número 932/2001.

N.I.G.: 30016 4 0101014/2001
N.º Autos: Dem 932/2001
N.º Ejecución: 77/2002
Materia: Ordinario.
Demandante: César Augusto Lascano Pérez
Demandado: José Antonio Franco López, Agrícolas del Campo de Cartagena, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 77/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Don César Augusto Lascano Pérez contra la empresa José Antonio Franco López, y Agrícolas del Campo de Cartagena, S.L., sobre ordinario, se ha dictado el siguiente:

Auto

En Cartagena a dieciséis de septiembre de dos mil dos.

Hechos

Fundamentos jurídicos

Primero. El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (Art. 117 de la C.E. y 2 de la L.O.P.J.).

Segundo. La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación (Arts. 68 y 84.4 de la L.P.L.) se iniciará a instancia de parte, y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio dictándose al efecto las resoluciones y sentencias necesarias (Art. 237 de la L.P.L.)

Tercero. Si el titulo que se ejecuta condenase al pago de cantidad líquida y determinada, se procederá siempre y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado al embargo de sus bienes en cuantía suficiente, sólo procediendo la adecuación del embargo al orden legal cuando conste la suficiencia de los bienes embargados. (Arts. 235-1.ª y 252 de la L.P.L. y 580 y 592 de la L.E.C.).

Cuarto. Debe advertirse y requerirse al ejecutado:

a) A que cumpla las resoluciones judiciales firmes y preste la colaboración requerida en la ejecución de lo resuelto (Art. 118 de la C.E.)

b) A que cumpla estrictamente con su obligación de pago al ejecutante tras la notificación de este auto, y mientras ello no realice se irá incrementando en importe de su deuda

con los intereses legales, las costas que se devenguen, a cuyo cargo se podrán imponer, incluso las derivadas de los honorarios o derechos de los Abogados, incluidos los de las Administraciones públicas, Procuradores o Graduados Sociales colegiados que defiendan o representen a la parte contraria (Art. 267 3.º de la L.P.L.)

c) A que se abstenga de realizar actos de disposición en perjuicio de sus acreedores (Art. 257-1º.1 del C.P.), indicándosele que está tipificado como delito de insolvencia punible el intento de eludir los derechos económicos de los trabajadores, y con independencia de que el acreedor sea un particular o cualquier persona pública o privada. (Art. 257-2.ª del C.P.)

Quinto. Asimismo debe advertirse y requerirse al ejecutado o a sus administradores o representantes, de tratarse de personas jurídicas o de grupos sin personalidad:

a) A que en el plazo máximo de tres días hábiles a contar desde la notificación de este auto, efectúa manifestación sobre sus bienes o derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades. Asimismo deberá indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar a los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. Deberá, igualmente, y bajo su responsabilidad, manifestar si los bienes pudieran tener naturaleza ganancial 0 constituir vivienda conyugal habitual, y si los bienes estuvieran gravados con cargas reales deberá manifestar el importe de crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago en esta fecha. (Art. 247 de la L.P.L.)

b) A que aporte la titulación de los bienes que se embarguen (Art. 663 de la L.E.C.)

Sexto. Debe advertirse al ejecutado que se deja transcurrir injustificadamente los plazos aludidos en los anteriores razonamientos sin efectuar lo ordenado y mientras no cumpla o no acredite la imposibilidad de su cumplimiento específico, con el fin de obtener y asegurar el cumplimiento de la obligación que se ejecuta, se podrá, tras audiencia de las partes, imponerle el abono de apremios pecuniarios. Cantidades que son independientes de la responsabilidad exigible por demora en el cumplimiento. (Art. 239 de la L.P.L.)

Séptimo. Para dar cumplimiento de los Arts. 270 de la L.O.P.J. y 23 y 274 de la L.P.L., dése traslado del escrito presentado y de esta resolución al Fondo de Garantía Salarial, al que se notificarán las sucesivas actuaciones, para que pueda ejercitar las acciones para las que está legitimado debiendo, en un plazo máximo de quince días instar lo que a su derecho convenga y designar los bienes del deudor principal que le consten. Recuérdesele sus obligaciones y derechos, que, en aras de la rápida y eficaz conclusión del proceso de ejecución, se derivan de los Arts. 118 de la C.E., 33 del E.T. y Arts. 23, 24, 67, 251, 262, 264, 270, 274 y 275 de la L.P.L.

Parte dispositiva

A. Despachar la ejecución solicitada por César Augusto Lascano Pérez contra José Antonio Franco López, y Agrícolas del Campo de Cartagena, S.L., por un principal de 754,24 más 75 en concepto de intereses y 75 de costas calculadas provisionalmente, debiendo abonar dichas cantidades en el plazo de cinco días, bajo apercibimiento de apremio.

B. Trabar embargo de los bienes de las/s demandada/s en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídase el correspondiente oficio a la oficina de Investigación Patrimonial para que, en el plazo máximo de cinco días, faciliten la relación de todos los bienes y derechos del deudor de que tenga constancia. Advirtiéndose a las Autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado. (Arts.75-30 y 238 30 de la L.P.L.).

C. Se advierte y requiere al ejecutado/s en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos CUARTO y QUINTO.

D. Adviértase al ejecutado/s que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico SEXTO, se le podrá imponer el abono de los apremios pecuniarios.

E. Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial, a los fines expresados en el razonamiento jurídico SÉPTIMO.

Notifíquese la presente resolución a las partes advirtiendo que contra la misma no cabe recurso alguno sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo. (Art. 551 de la L.E.C. en relación con los Art. 556 y 559 del citado texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad. Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de Edictos a publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el Art. 59 de la L.P.L.

Así, por este Auto, lo pronuncia, manda y firma, el Iltmo. Sr. D. Carlos Contreras de Miguel, Magistrado juez del Juzgado de Lo Social número Uno de Cartagena. Doy fe.

El Magistrado Juez.—El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a José Antonio Franco López y Agrícolas del Campo de Cartagena, S.L. , en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Cartagena a dieciséis de septiembre de dos mil dos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Dos de Cartagena

9467 Demanda número 370/2002. Ejecución número 64/2002. Cédula de notificación

Diligencia: En Cartagena a dieciséis de septiembre de dos mil dos.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Miguel Ros Cegarra, por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Doy fe.

Don César Cánovas-Girada Molina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 64/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Ángel Ros Marcos, contra la empresa Miguel Ros Cegarra, sobre ordinario, se ha dictado auto despachando ejecución cuya parte dispositiva es la siguiente:

DISPONGO:

Primero: Despachar la ejecución solicitada por don Ángel Ros Marcos, contra Miguel Ros Cegarra y Fogasa, por un importe de 4.430,62 euros de principal más 551,57 euros de intereses y 443,06 euros para costas que se fijan provisionalmente.

Segundo: Trabar embargo de los bienes de la demandada, en cuantía suficiente y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al señor Jefe Provincial de Tráfico, Ilustrísimo Alcalde, Servicio de Índices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también al señor Director de la Agencia Tributaria, a fin de que comuniquen a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido, o cualquier otro.

Y asimismo para que todos ellos y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días, faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tenga constancia. Advirtiéndose a las autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (artículos 75.3 y 238.3 de la LPL).

Tercero: Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 100.000 pesetas por cada día de retraso.

Cuarto: Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así lo acuerda, manda y firma el Ilustrísimo señor don José Joaquín Hervás Ortiz, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena. Doy fe. El Magistrado Juez. El Secretario Judicial. Firmado y rubricado.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Miguel Ros Cegarra, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Cartagena a dieciséis de septiembre de dos mil dos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Dos de Cartagena

9484 Demanda número 433/2001.

N.I.G.: 30016 4 0200464/2001.
N.º autos: Demanda 433/2001.
N.º ejecución: 37/2002.
Materia: Ordinario.
Demandado: Apanda Artes Gráficas.

Cédula de notificación

Don César Cánovas-Girada Molina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 37/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Alfonso López Pérez, contra la empresa Apanda Artes Gráficas, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado Apanda Artes Gráficas, en situación de insolvencia total por importe de 1.505,61 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a las mismas cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo manda y firma. S.S.ª Doy fe. M/ Ante mí.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Apanda Artes Gráficas, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Cartagena a diecinueve de septiembre de dos mil dos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Dos de Cartagena

9469 Demanda número 74/2000. Ejecución número 83/2000. Cédula de notificación.

N.I.G.: 30016 4 0200082/2000.
N.º autos: Demanda 74/2000.
N.º ejecución: 83/2000.

Materia: Ordinario.
Demandado: Grúas José Pastor Martínez, S.L.

Cédula de notificación

Don César Cánovas-Girada Molina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 83/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Francisco José García Zamora, contra la empresa Grúas José Pastor Martínez, S.L., sobre ordinario, se ha dictado autos cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

DISPONGO:

Que declaro que, en fecha 1 de agosto de 2000, se produjo entre la empresa ejecutada, «Grúas José Pastor Martínez, S.L», y el «Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena» la sucesión empresarial contemplada en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores, y declaro, en consecuencia, que el «Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena» es solidariamente responsable -junto con la empresa citada- del abono de los ejecutantes, don Francisco José García Zamora y don Fulgencio Jiménez Muñoz, de las cantidades que, en concepto de principal, se reclaman en el presente proceso de ejecución y que ascienden a un total de mil doscientos cinco euros con noventa y cuatro céntimos (1.205,94 euros), de los que seiscientos seis euros con noventa y siete céntimos (606,97 euros) corresponden a don Fulgencio Jiménez Muñoz, y quinientos noventa y ocho euros con noventa y siete céntimos (598,97 euros) corresponden a don Francisco José García Zamora.

Por otra parte, deniego la declaración de existencia de sucesión empresarial solicitada por la parte ejecutante contra la empresa «La Noveldense, S.A.-Estaciones Terminales de Autobuses, S.A., Unión Temporal de Empresas», por lo que no ha lugar a declarar la responsabilidad de esta última por las cantidades perseguidas en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes, al Fogasa, al Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena y a La Noveldense, S.A., Estaciones Terminales de Autobuses, S.A., Unión Temporal de Empresas», en legal forma.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilustrísimo señor don José Joaquín Hervás Ortiz, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena. Doy fe.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Cartagena a dieciocho de septiembre de dos mil dos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Dos de Cartagena

9486 Procedimiento número 650/2002. Cédula de notificación.

N.I.G.: 30016 4 0200680/2002
N.º Autos: Demanda 650/2002
Materia: Seguridad Social.
Demandante: Juan Pedro López López
Demandado: Instituto Nacional Seguridad Social, Tesorería General Seguridad Social, Mercados del Sureste, S.L.

Diligencia. En Cartagena a veinte de septiembre de dos mil dos .

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Mercados del Sureste, S.L. por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Doy fe.

Don César Cánovas Girada Molina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 650/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Juan Pedro López López contra la Empresa Mercados del Sureste, S.L., sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente:

Providencia Magistrado Juez. Ilmo. Sr. Hervás Ortiz.
En Cartagena, 2 de septiembre de 2002.

Se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social sito en C/ Ángel Bruna, planta 1.ª, Sala Uno, el día seis de noviembre de dos mil dos a las 11,30 horas de su mañana.

Y para que le sirva de notificación y citación a juicio en legal forma a Mercados del Sureste, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Cartagena a veinte de septiembre de dos mil dos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial.

—

Instrucción número Tres de Molina de Segura

9441 Procedimiento número 187/2002.

Doña María Dolores Carrillo Hernández, Secretario del Juzgado de Instrucción número Tres de Molina de Segura.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas número 187/2002, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistas por D.ª Rosa M.ª García Jover, Juez del Juzgado de Instrucción número Tres de esta Ciudad, en audiencia oral y pública, las presentes actuaciones de juicio de faltas número 187/02, sobre carencia de seguro obligatorio, en las que ha intervenido el Ministerio Fiscal, en el ejercicio de la acciones pública y en las que aparece como denunciado Ignacio Abenza Ruiz, cuyas demás circunstancias personales ya constan en el procedimiento.

Fallo

Que debo condenar y condeno a Ignacio Abenza Ruiz en concepto de autor penalmente responsable de una falta de conducción careciendo de S.O.A, prevista y penada en el art. 636 del Código Penal, a la pena de un mes, multa a razón de una cuota diaria de 5 euros, quedando sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, así como al pago de las costas causadas en el presente juicio.

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a Ignacio Abenza Ruiz, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente en Molina de Segura a dieciocho de septiembre de dos mil dos.—El Secretario.

Primera Instancia número Dos de Murcia

9438 Procedimiento número 782/2001.

Número de identificación único: 30030 1 0201402/2001
Procedimiento: Ejecución Hipotecaria 782/2001
Sobre Ejecución Hipotecaria
De Caixa D´estalvis de Catalunya
Procurador Sr. Carlos Jiménez Martínez
Contra D. Francisco José Muñoz Sevilla, Estefanía Martínez Bastida

Doña. Carolina Álvarez Galindo Secretario, del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictada en el procedimiento de ejecución hipotecaria 782/2001 que se sigue en este Juzgado a instancia de Caixa D´estalvis de Catalunya representado por el Procurador D. Carlos Jiménez Martínez contra Francisco José Muñoz Sevilla, Estefanía Martínez Bastida en reclamación de 48.369,81 euros de principal e intereses ordinarios y moratorios vencidos más otras 1.030.78 euros fijadas prudencialmente para intereses y costas de ejecución, por el presente se anuncia, la venta en pública subasta y término de veinte días, los bienes que mas abajo se dirán, señalándose para que tenga lugar en la sala de audiencias de este juzgado el próximo día diecinueve de noviembre a las once treinta horas, con las siguientes condiciones:

Primero. A excepción del ejecutante, para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente en la Cuenta número 3.085 de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, el 30 % del valor de la tasación o aval bancario por el 30% del mismo, haciendo constar en su caso, si se hace en nombre de tercero, sin cuyo requisito no serán admitidas a licitación.

Segundo. Se entenderá que los postores aceptan como bastante la titulación existente o que no existan títulos y que aceptan asimismo, subrogarse en las cargas o gravámenes anteriores al crédito que se ejecuta, que continuarán subsistentes en caso de adjudicarse el remate a su favor.

Tercero. Podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado desde el anuncio de la subasta hasta su celebración debiendo acreditarse que el postor reune los requisitos para pujar señalados en el artículo 647 de la LEC.

Cuarto. Que únicamente el ejecutante podrá concurrir reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

Bienes que se sacan a subasta y su avalúo

«Veinte. Vivienda tipo C, en planta tercera, del edificio en término de El Palmar, calles de La Gloria y Rodríguez de la Fuente. Tiene una superficie construida de setenta y ocho metros, ochenta y nueve decímetros cuadrados. Distribuida en varias habitaciones y dependencias. Linda: frente, pasillo de distribuidor de esta planta; fondo, calle Rodríguez de la Fuente; derecha entrando vivienda tipo B de esta planta; e izquierda, vivienda tipo D de esta planta. Le corresponde como anejos inseparables:

La plaza de garaje sita en la planta semisótano señalada con el número dieciséis, que ocupa una superficie construida de veintitrés metros, treinta y nueve decímetros cuadrados, incluida su participación en zona de tránsito y maniobra; y linda: frente, zona de tránsito y maniobra de esta planta; fondo, calle Rodríguez de la Fuente; derecha entrando, plaza número 15, izquierda, Antonio Merino.

Y el cuarto trastero sito en la planta cubierta del edificio, señalado con el número diecinueve, que ocupa una superficie construida de cinco metros, treinta y cinco decímetros cuadrados y que linda: frente, zona de tránsito y accesos a los trasteros; fondo, José Franco; izquierda, trastero 18, y derecha, patio del edificio. CUOTA: 4,29 %.

Finca registral número 22.994, del Registro de la Propiedad de Murcia n.º 6.

Valor a efecto de subasta: 10.437.500 pesetas equivalentes a sesenta y dos mil setecientos treinta euros con sesenta y cuatro céntimos.

Para el caso de que no pueda notificarse el señalamiento de subasta al deudor en su domicilio o encontrarse en ignorado paradero servirá el presente de notificación en legal forma.

Si por fuerza mayor o causa ajena al Juzgado, no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalado, se entenderá que se celebrará en el siguiente hábil a la misma hora.

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente en Murcia a veinte de septiembre de dos mil dos.—El Secretario.

Primera Instancia número Siete de Murcia

9436 Procedimiento número 578/2001.

Número de Identificación único: 30030 1 0701018/2001
Ejecución de Títulos no Judiciales 578/2001
Sobre Ejecución de Títulos no Judiciales
De Caja de Ahorros del Mediterráneo

Procurador Sr. Carlos Mario Jiménez Martínez
Contra D. Pedro López Lisón

Doña Carmen Rey Vera Secretaria, del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el n.º 578/01 a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo contra Herencia Yacente de D. Pedro López Carrillo y Antonia Lisón Silvente, representados por su hijo D. Pedro López Lisón sobre ejecución dineraria se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración

Finca núm. 6427 N. Urbana. Una casa en el termino de la villa de Alcantarilla, partido del Margen Alto, marcada con la letra 11 L», en calle particular, consta de planta baja y un piso en alto; en la planta baja están el comedor, recibidor, un dormitorio, cocina y un patio descubierto; en la planta alta o de piso, dos dormitorios, aseo , pasillo de distribución y una pequeña terraza o balcón. Finca núm.. 6427 N, folio 162, libro 376, tomo 453, sección Alcantarilla .

La valoración realizada por el perito designado al efecto lo es de veinticinco mil seiscientos ochenta y nueve euros 25.689 euros).

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado Avda. Juan Carlos I N.º 9 - Edificio Torre Dimóvil , el día cuatro de diciembre de dos mil dos a las 10'00 h.

Condiciones de la subasta

1.- Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.º Identificarse de forma suficiente.

2.º Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3.º Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el BBVA número 01825639-3105-0000-5-578-01 o de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con las cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/ 2000, de Enjuiciamiento Civil.

2.- Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4.- Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

5.- Que la certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado y los bienes se sacan a subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, estándose a lo prevenido en la regla 5.ª del artículo 140 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, entendiéndose por el mero hecho de participar en la subasta que los postores aceptan esta situación, así como que las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y que el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se

6.- No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas

7.- Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al día siguiente hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

En Murcia a veintinueve de julio de dos mil dos.—El Secretario Judicial.

Primera Instancia número Ocho de Murcia

9437 Procedimiento número 579/99.

Número de Identificación único: 30030 1 0800280/1999.
Expediente de Dominio. Inmatriculación 579/1999.
Sobre Expediente de Dominio. Inmatriculación.
De D. Juan Antonio López Julián, Ángel López Julián.
Procurador Sr. Carlos Jiménez Martínez, Carlos Jiménez Martínez
Contra Dosimur, S.L. y otros.
Procurador Sr. José Julio Navarro Fuentes.

Doña Nieves Ester Sánchez Rivilla, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de los de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Exp. Dom. Inmatricu. 579/99 a instancia de Juan Antonio López Julián y Ángel López Julián, para la inmatriculación de la siguiente finca: Finca registral número 2.683 inscrita al folio 7 del libro 33 de la sección 12 del Registro de la Propiedad n.º 3 de Murcia, y cuya descripción resumida es la siguiente:

«Un trozo de tierra de secano, inculto en término de Murcia, paraje de Javalí Nuevo, Cabezo del Tío Largo, de una hectárea, cincuenta y cuatro áreas, ocho centiáreas y veintisiete decímetros cuadrados de forma irregular, linda al Norte, terrenos de Pedro Lajarín Buendía; Sur, con Ayuntamiento de Murcia, en parte barrancos; Este, con Pedro Lajarín Buendía, Camino del Azud y barrancos del Ayuntamiento de Murcia, y Oeste, Ctra. de Alguazas a Alcantarilla».

Por el presente y en virtud de lo acordado en Providencia de fecha 27 de octubre de 1999, se convoca a las persona/s en paradero desconocido don Pedro Lajarín Buendía y a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este Edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita para que dentro del término anteriormente expresado, pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Murcia, doce de diciembre de dos mil.—La Secretaria Judicial.

De lo Social número Uno de Murcia

9462 Procedimiento número 380/2002.

Demandante: José Moreno Bautista, D. Javier Tudela López, D. Antonio Marti Valero y D. Víctor Ángel Tudela López

Demandado: Construcciones y Proyectos Anfisa, S.L., y Fogasa

Acción: Salarios

D. Pascual Sáez Domenech, Secretario del Juzgado de lo Social número Uno.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 380/02 seguido a instancia de D. José Moreno Bautista, D. Javier Tudela López, D. Antonio Marti Valero y D. Víctor Ángel Tudela López contra Construcciones y Proyectos Anfisa, S.L. y Fogasa, sobre salarios, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a cuatro de septiembre de dos mil dos.

Antecedentes de Hecho .....
Fundamentos Jurídicos .....

Fallo

Que estimando como estimo la demanda formulada por D. José Moreno Bautista, D. Javier Tudela López, D. Antonio Marti Valero y D. Victor Angel Tudela López contra la Empresa Construcciones y Proyectos Anfisa, S.L., declaro que dicha demandada adeuda a los actores las cantidades que se dirán, a cuyo pago condeno a la Empresa de subsidiariamente al Fogasa en sus límites.

D. José Moreno Bautista	1.426,27 Euros.
D. Javier Tudela López	1.466,92 Euros.
D. Antonio Marti Valero	1.261,21 Euros.
D. Víctor Ángel Tudela López	922,27 Euros.

Notifíquese esta Sentencia a las partes y hágaseles saber que contra la misma cabe Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado, y obliga al ente gestor a presentar certificación acreditativa de que comienza el pago de la prestación y de que lo proseguirá durante la tramitación del recurso. En cuanto a la empresa condenada, que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae en la cuenta establecida por este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, sito en Avd. de la Libertad de esta ciudad, núm. de cuenta 309200065-0380-02, asimismo deberá constituir un depósito de 150,25 Euros (25.000 ptas) en la mencionada Entidad Bancaria y núm. 309200067, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le sera admitido el recurso, y designar un domicilio en la Sede de la referida Sala del citado Tribunal a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo establecido por el art. 195 de la vigente L.P.L.

Así por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte Construcciones y Proyectos Anfisa, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en ésta localidad, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en Estrados de este Juzgado.

En Murcia, 6 de septiembre de 2002.—El Secretario Judicial, Pascual Sáez Domenech.

———

De lo Social número Uno de Murcia

9468 Demanda número 423/2001. Ejecución número 20/2002. Notificación por edicto.

N.I.G.: 30030 4 0003078/2001.
N.º autos: Demanda 423/2001.
N.º ejecución: 20/2002.
Materia: Ordinario.
Demandante: Alfredo Manuel Martínez López.
Demandado: Aránzazu García Sánchez Constructora, S.L., Playa Azteca, S.L.

Notificación por edicto

En cumplimiento a lo dispuesto en proveído de esta fecha dictado en el proceso número 423/01, ejecución 20/02, por la presente se hace saber que en dicho proceso se ha dictado auto el que testimoniado literalmente en lo menester, es del tenor siguiente: Propuesta de auto S.S.ª, Secretario Judicial, don Pascual Sáez Domenech. En Murcia a veinticinco de febrero de dos mil dos.

Hechos.....
Razonamientos jurídicos.....

DISPONGO:

Primero. Despachar la ejecución solicitada por don Alfredo Manuel Martínez López, contra Aránzazu García Sánchez Constructora, S.L. y Playa Azteca, S.L., por un importe de 1.532,58 euros de principal más 459,77 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente..... Siguen las firmas.

Y para que sirva de cédula de notificación en legal forma a las ejecutadas Aránzazu García Sánchez Constructora, S.L. y Playa Azteca, S.L.» en ignorado paradero, libro la presente en Murcia a dieciséis de septiembre de dos mil dos.—El Secretario Judicial.

———

De lo Social número Dos de Murcia

9452 Procedimiento número 90/2002. Cédula de notificación.

N.I.G.: 30030 4 0000624/2002
N.º Autos: Demanda 90/2002
Materia: Ordinario

Demandante: José Luis Carrillo López
Demandados: Tecnología y Lenguajes, S.L., Fogasa

Don Cabadas Arquero Fernando, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 90/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Don José Luis Carrillo López contra la empresa Tecnología y Lenguajes, S.L., Fogasa E.S.I., sobre ordinario, en fecha de 11 de julio de 2002, se ha dictado la resolución, cuyo tenor literal es el siguiente:

«No habiendo comparecido Tecnología y Lenguajes, S.L. a los actos de conciliación y/o juicio y no constando su citación, se acuerda la suspensión de dichos actos. Y se señalan nuevamente para el próximo día 17 de octubre de 2002 a las 11.05 horas en la sede de este juzgado, reiterando a las partes las manifestaciones y apercibimientos contenidos en la inicial citación.

Notifíquese la presente a las partes. Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184 1 de la Ley de Procedimiento Laboral). Lo manda y firma S.S.ª . Doy fe.»

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Tecnología y Lenguajes, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a veinte de septiembre de dos mil dos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial.

___

De lo Social número Dos de Murcia

9454 Procedimiento número 664/2002. Cédula de notificación.

N.I.G.: 30030 4 0004810/2002
N.º Autos: Demanda 664/2002
Materia: Ordinario.
Demandante: Boubacar Keita
Demandados: Arepasa, S.L., Fogasa

Don Cabadas Arquero Fernando, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Demanda 664/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Don Boubacar Keita contra la empresa AREPASA, S.L., FOGASA , sobre ordinario, en fecha de 2 de septiembre de 2002, se ha dictado la resolución, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Dada cuenta; se señala para el acto del juicio, y en su caso al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en Murcia, Avda. de la Libertad, 8-2.ª planta el día 15 de noviembre de 2002 a las 10.35 horas de su mañana, (sin perjuicio de la posibilidad de que por el Magistrado se pueda alterar el orden de señalamiento en base a criterios de celeridad y oportunidad razonable), citándose a las partes con entrega a la demandada de la copia de la demanda presentada, y advirtiéndoles que deben comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse. Y que si no compareciere el demandante ni alegare justa causa se le tendrá por desistido. Si no compareciere el demandado ni alegare justa causa, se celebrará la vista sin su presencia. A los otrosíes de la demanda ha lugar a lo solicitado y requiérase a la empresa demandada en los términos expuestos en el Primer Otrosí Digo Documental del escrito de demanda, respecto a lo solicitado en el segundo apartado de la misma documental, en sala se acordará, y diviértase expresamente a demandante y legal representante de la empresa demandada que se les cita para Interrogatorio de Partes, con apercibimiento de tenerles por confesos en caso de no comparecer sin alegar justa causa. La presente providencia servirá de oportuna citación en forma, a las partes. Adviértase a quien comparezca en nombre de persona jurídica, pública o privada, que deberá asistir al acto de juicio con los poderes que justifiquen su representación ya que en caso contrario, se le tendrá por no comparecido.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reposición, ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días, contados a partir de su notificación. Lo manda y firma S.Sa. Doy fe». Y para que le sirva de notificación en legal forma a AREPASA, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a veinte de septiembre de dos mil dos .

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de apto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial.

___

De lo Social número Tres de Murcia

9455 Procedimiento número 1/2002.

Proceso N.º: Ejecutoria Núm 1-02
Demandante: Juan Antonio López López
Demandado: Invecomur, S.L.,
Acción: Cantidad

D.ª M.ª Lourdes Gollonet Fernández de Trespalacios, Magistrada Juez Titular del Juzgado de lo Social número Tres.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número ejecutoria núm. 1-02, seguido a instancia de Juan Antonio López López, contra Invecomur, S.L., sobre despido,

habiendo recaído auto despachando ejecución con el particular siguiente:

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Invecomur, S.L., en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 2.122,17 euros. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Así por este auto lo acuerda, manda y firma, S.S.ª Iltma. doña Lourdes Gollonet Fernández Trespalacios, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia y su provincia, doy fe.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Invecomur, S.L., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, 12 de septiembre de 2002.—La Magistrado-Juez.—La Secretaria.

___

De lo Social número Tres de Murcia

9456 Procedimiento número 37/2002.

Proceso N.º: 37-02
Demandante: Pedro Alfonso Fernández Marín
Demandado: Construcciones Ayala y Guirao, S.L.,
Acción: Despido

D.ª M.ª Lourdes Gollonet Fernández de Trespalacios, Magistrada Juez Titular del Juzgado de lo Social número Tres.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 37-02, seguido a instancia de Pedro Alfonso Fernández Marín, contra Construcciones Ayala y Guirao, S.L., sobre despido, habiendo recaído auto despachando ejecución con el particular siguiente:

Parte dispositiva

Declaro extinguida la relación laboral que unía al trabajador Pedro Alfonso Fernández Marín con la empresa Construcciones Ayala y Guirao, S.L., a partir de la fecha de esta resolución y condeno a que la empresa le abone las siguientes cantidades:

- Por indemnización: (53.375 pts) 320,79 euros
- Por salarios de trámite: (476.000 pts) 2.860,82 euros

Total por ambos conceptos: 3.181,61 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Construcciones Ayala y Guirao, S.L., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, 11 de septiembre de 2002.—La Magistrado-Juez.—La Secretaria.

___

De lo Social número Tres de Murcia

9457 Procedimiento número 41/2002.

Proceso N.º: Ejecutoria Núm 41-02
Demandante: Verónica García Martínez
Demandado: Loab Diseño, S.L.,
Acción: Despido

D.ª M.ª Lourdes Gollonet Fernández de Trespalacios, Magistrada Juez Titular del Juzgado de lo Social número Tres.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 41-02, seguido a instancia de Verónica García Martínez, contra Loab Diseño, S.L., sobre despido, habiendo recaído auto despachando ejecución con el particular siguiente:

Dispongo

Primero. Despachar la ejecución solicitada por doña Verónica García Martínez contra Loab Diseño, S.L., por un importe de 896,18 euros de principal más 154,59 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo. Trabar embargo de los bienes de la/s demandada/s en cuantía suficiente; y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al Sr. Jefe Provincial de Tráfico, Ilmo. Alcalde, Servicio de Índices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también al Sr. Director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido, o cualquier otro.

Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días, faciliten la relación de todos los bienes o derechos del

deudor de que tenga constancia. Advirtiéndose a las Autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (arts. 75.3 y 238.3 de la LPL).

En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles vehículos propiedad de la ejecutada, interesándose a su vez, la correspondiente anotación y consiguiente certificación, así como el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública al ejecutado, hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta por este Juzgado en el banco BBVA, c/c núm. 0182-4550-3094-64-41-02 sito en Avda. Libertad, s/n.

Asimismo, se acuerda el embargo de todos los ingresos que se produzcan y de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la correspondiente entidad financiera actuar como depositario o mero intermediario, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados.

Líbrese las oportunas comunicaciones a las entidades financieras del domicilio de la apremiada, para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes auxilien o se confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (arts. 519 y ss del CP y 893 Código de Comercio), e indicándosele que debe contestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los arts. 75 y 238,3 LPL.

Tercero. Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 100.000 ptas. por cada día de retraso.

Cuarto. Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 208 de la L.E.C. en relación con los artículos 551.2, 556 y 559 del mismo texto legal, hágase saber a las partes que la presente resolución no es susceptible de recurso alguno sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado, ante este Juzgado, dentro de los diez días siguientes a la notificación de la presente resolución por motivos de fondo (pago o cumplimiento) o por defectos procesales.

Así por este auto lo acuerda, manda y firma Doña Lourdes Gollonet Fernández Trespalacios, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia y su Provincia, doy fe.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Loab Diseño, S.L., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, 19 de septiembre de 2002.—La Magistrado-Juez.—La Secretaria.

De lo Social número Tres de Murcia

9458 Procedimiento número 98/2002. Cédula de notificación.

Proceso N.º: 98/02
Demandante: Juan Carlos Salazar Ríos y otros.
Demandado: Construcciones Gomur.
Acción: Cantidad.

Doña María Lourdes Gollonet Fernández de Trespalacios, Magistrada-Juez Titular del Juzgado de lo Social número Tres.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 98/02, ejecución 62/02, seguido a instancia de Juan Carlos Salazar Ríos y otros, contra Construcciones Gomur S.L., sobre cantidad habiendo recaído la siguiente:

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Construcciones Gomur, S.L., en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 4.013,85 euros ptas. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

As¡ por este auto lo acuerda, manda y firma S.Sª. Itma. Doña Lourdes Gollonet Fernández Trespalacios, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia y su Provincia, doy fe.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Construcciones Gomur, S.L., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, 9 de septiembre de 2002.—La Magistrada-Juez.—La Secretaria.

IV. Administración Local

Beniel

9732 Anuncio de contratación obras «Acondicionamiento Camino El Reguerón».

El Ayuntamiento de Beniel, tiene prevista la contratación de las obras de «Acondicionamiento Camino El Reguerón», en el marco de actuaciones de mejora de la red viaria de Beniel 2002.

Objeto del contrato: La ejecución de las obras: «Acondicionamiento Camino El Reguerón»

Tipo de licitación: 98.584,11.- Euros

Clasificación exigida:
No se exige clasificación para la presente obra, debiendo justificar la solvencia económica, técnica y financiera de la empresa.

Lugar de información y tramitación del expediente:
Se tramita en Secretaría y se facilitará copia del pliego de cláusulas administrativas a todos aquellos interesados que lo soliciten y acceso a toda la documentación obrante en el expediente.

Lugar y plazo de presentación de ofertas:
En el Registro General del Ayuntamiento (Plaza Ramón y Cajal, 10) dirigido al Sr. Alcalde-Presidente, durante el plazo de trece días naturales contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del presente anuncio y hasta las 14 horas.

Apertura de Plicas:
Tendrá lugar en el Salón del Actos del Ayuntamiento a las 12 horas del día siguiente hábil al de terminación del plazo de presentación de ofertas.

Plazo de ejecución: Un mes.

Gastos de anuncios:
Corren a cargo del contratista.
En Beniel a 1 de octubre de 2002.—El Alcalde-Presidente.

___

Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia

9620 Resolución de la Gerencia del Consorcio.

Por Resolución de la Presidencia del Consorcio se delegó con fecha 11 de septiembre en esta Gerencia la Presidencia de la Comisión Técnica de Valoración de aptitud de la pruebas de funcionarización.

En los Boletines Oficiales de la Región de 24 y 27 de septiembre se han publicado los anuncios correspondientes, tanto de la composición de la Comisión como de la fecha de realización de las pruebas, siendo éstas los días 15 y 18 de octubre, a las 10 horas en el aula 107 del edificio Saavedra Fajardo de la C/. Actor Isidoro Maíquez, n.º 9 de Murcia.

Por la presente se convoca para la realización de las pruebas, en los días señalados a los opositores que se señalan:

- Día 15 de octubre en llamamiento único a los comprendidos desde la letra A hasta la letra J inclusive, a saber desde Aguera Muñoz hasta Jiménez Marín.

- Día 18 de octubre a las 10 horas, en el mismo lugar y en llamamiento único desde Llamas Iborra hasta Zapata Pérez.

Quienes por causa de fuerza mayor no puedan comparecer el día que les corresponda, deberán comunicarlo y notificarlo con antelación a la Unidad Central de este Consorcio.

La presente resolución se hará pública en el tablón de anuncios del Consorcio así como en todos los centros de trabajo o Parques de este Organismo.

Murcia a 1 de octubre de 2002.—El Gerente, Mariano Sánchez Ruiz.—El Secretario-Interventor, José Fernández Ros.

___

Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia

9621 Resolución de 30 de agosto de 2002 del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia por la que se hace público el nombramiento de 35 plazas de Bombero-conductor.

La Presidencia de este Consorcio, por resolución dictada el día arriba epigrafiado, nombró a los que abajo se indica funcionarios en prácticas de este Consorcio:

Apellidos y nombre

Zaragoza Vicente Alfonso Antonio
Sánchez Martínez Ginés
Hernández Rodríguez Sergio
Galiano Martínez Pablo
López Quijada Rubén
Abellán Catalán Miguel Ángel
Navarro Pedreño David
Segui Martínez Salvador
Sánchez Castillo Alfonso
Real Aroca Francisco Javier
Martínez Zaragoza José Antonio
Montesinos Martínez Alfredo
Pérez Pérez José María
Aroca Palma Miguel Ángel
Lacalle Martínez José Alfonso
Gambín Martínez Antonio Alfonso
Escarabajal Castejón Manuel
García Sánchez José Víctor
Martínez Nicolás Sergio

Apellidos y nombre

De Ayala Díaz Carlos Pascual
Guirao Caro Rafael
López Campoy Salvador
Carrasco Ruiz David
Giménez Moya Manuel Alonso
Gil Martínez Antonio
Montero Gil Pablo
Medina Ibáñez Enrique
García Pérez Pedro David
Nicolás Villaescusa Sergio Rubén
Verdú Gallego Ramón
Martínez Muñoz Pedro Félix
Torres Bravo José
Restoy García Carlos
Mena Riquel Antonio
Sáez Martínez Diego

Murcia a 30 de agosto de 2002.—El Presidente, Antonio Gómez Fayrén.—El Secretario, José Fernández Ros.

——

Lorca

9432 Cubrición y encauzamiento de la Rambla de las Señoritas o del Pino del núcleo urbano de Lorca».

Por medio de la presente se hace pública la adjudicación del contrato cuyo extracto se detalla a continuación, de conformidad con el artículo 93.2 del R.D. leg. 2/2000 de 16 de junio:

Exp: 91/2002.- Contrato: «Cubrición y encauzamiento de la Rambla de las Señoritas o del Pino del núcleo urbano de Lorca».

Procedimiento de adjudicación: Abierto subasta.

Adjudicatario: Pavasal, Empresa Constructora, S.A.- C.I.F.: A46015129.

Fecha de adjudicación: 01/07/02.

Importe de adjudicación: 529.552,94 euros.

Lo que se hace público para su general conocimiento en Lorca a 17 de septiembre de 2002.—El Teniente de Alcalde Delegado de Contratación, Manuel Sevilla Miñarro.

——

Mazarrón

9830 Anuncio de contratación.

1. Entidad Adjudicadora.
a) Organismo: Ayuntamiento de Mazarrón
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría
c) Numero de expediente: 1/2002

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Realización de un viaje para las personas mayores del municipio.
b) Lugar de ejecución: el que se señala en el Pliego de Cláusulas Administrativas.
c) Plazo de ejecución: Cinco días aproximadamente durante la primera a tercera semana de noviembre de 2002.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación : Urgente
b) Procedimiento: Abierto
c) Forma de adjudicación: Concurso

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 300 euros por viajero.

5. Garantía Provisional: 1.000 euros

6.- Obtención de la información y documentación.

a) Entidad: Ayuntamiento de Mazarrón
b) Domicilio: C/ del Pino.
c) Localidad y C.P: Mazarrón 30860
d) Teléfono: 968590119
e) Fax: 968333100
f) Fecha Limite de obtención de documentación : Ocho días naturales a partir de la publicación del presente anuncio

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No se exige.
b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: La que se señala en el pliego de cláusulas.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del octavo día a contar a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, salvo que coincida en sábado o festivo que se prolongará hasta el siguiente día hábil en el mismo horario.
b) Documentación a presentar: La que se señala en el Pliego de Cláusulas Administrativas.
c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Ayuntamiento de Mazarrón
2. Domicilio: C/ del Pino
3. Localidad y C.P. Mazarrón 30860

d) Plazo durante el cual el interesado estará obligado a mantener su propuesta: Tres meses.
e) Admisión de variantes: dos variantes.

9. Apertura de las ofertas

1. Entidad: Ayuntamiento de Mazarrón
2. Domicilio C/ del Pino
3. Localidad y C.P. Mazarrón 30860
4. Fecha: Primer día hábil siguiente ala finalización del plazo para presentar ofertas.

5. Hora: 11 horas

10. Gastos de anuncios: A cargo del adjudicatario.

Mazarrón a 7 de octubre de 2002.—El Alcalde-Presidente en Funciones, Gaspar Miras Lorente.

——

Yecla

9619 Ordenanza n.º 22, reguladora del Precio Público por la prestación del servicio de Teleasistencia domiciliaria.

No habiéndose presentado reclamaciones al acuerdo de aprobación provisional de la Ordenanza nº 22, reguladora del Precio Público por la prestación del servicio de Teleasistencia domiciliaria, a continuación se inserta el texto integro de la Ordenanza, a efectos de su entrada en vigor, de conformidad con lo establecido por el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

ORDENANZA Nº 22

PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA

Artículo 1

De conformidad con lo establecido en el artículo 117, en relación con el artículo 41, b) ambos de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, este municipio establece el precio público por la prestación del servicio de Ayuda a domicilio conforme al Convenio Marco FEMP–IMSERSO para el Programa de Teleasistencia, según el Proyecto de Teleasistencia Domiciliaria para el municipio de Yecla y de conformidad con las Normas Generales del Servicio de Teleasistencia domiciliaria que resultan de aplicación en virtud del acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 6 de mayo de 2002 de adhesión al referido Convenio Marco.

OBLIGADOS AL PAGO

Artículo 2-

Estarán obligados al pago precio público regulado en esta Ordenanza aquellos que soliciten y/o se beneficien de la prestación del servicio de Teleasistencia domiciliaria gestionado y prestado por el Ayuntamiento de Yecla por sí mismo o a través de otras entidades públicas o privadas.

La obligación de pagar el precio público regulado en la presente Ordenanza nace desde que se comience a prestar el servicio.

CUANTÍA

Artículo 3.

La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza vendrá determinado por el coste real del servicio en base al importe facturado al Ayuntamiento por la empresa encargada de su prestación.

Se establece para los distintos tipos de usuarios las siguientes cantidades:

- Beneficiarios del servicio tipo a): Titular del servicio de teleasistencia domiciliaria: 8,59 euros/mes.
- Beneficiarios del servicio tipo b): Usuario con unidad de control remoto adicional: 4,30 euros/mes.
- Beneficiarios del servicio tipo c): Usuario sin unidad de control remoto: 3,44 euros/mes.

GESTIÓN

Los interesados en la prestación del servicio de teleasistencia domiciliaria deberán solicitarlo al Centro de Servicios Sociales que elaborará una relación de los beneficiarios a los que se les prestará el servicio y comunicarlo al Servicio de Gestión Tributaria para la elaboración de una matrícula de usuarios, que contendrá los datos personales de cada uno (nombre y apellidos, D.N.I., domicilio, tipo de usuario y número de cuenta corriente a efectos de domiciliación de los correspondientes recibos).

LIQUIDACIÓN E INGRESO

Artículo 5.

Los servicios prestados se liquidarán por trimestres naturales vencidos y serán abonados dentro de los 20 días de los meses de enero, abril, julio y octubre , preferentemente mediante domiciliación bancaria.

En los casos de alta o baja del servicio que no coincidan con el día inicial de un trimestre natural, las cuotas serán prorrateables en función de los días de prestación efectiva del servicio considerando a estos efectos el mes como equivalente a treinta días.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal aprobada por el Ayuntamiento Pleno es sesión de fecha comenzará a aplicarse el día siguiente al de su publicación definitiva en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Yecla, 27 de septiembre de 2002.—El Alcalde, Vicente Maeso Carbonell.